

# SESION 7.A EXTRAORD., EN MARTES 5 DE NOVIEMBRE DE 1940

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA.

## SUMARIO

1. Se aprueba el proyecto sobre incorporación de los porta-equipajes al régimen de la Caja de Retiro de los Ferrocarriles del Estado.
2. Se aprueba el proyecto sobre incorporación de los Agentes Generales de Aduanas en el régimen de la Caja de Previsión de la Marina Mercante.
3. Se rechaza el proyecto sobre retiro obligatorio de los Oficiales de la Armada.
4. Se aprueba el proyecto sobre incorporación de los Procuradores del Número al régimen de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.
5. Se acuerda preferencia al proyecto sobre Huertos Obreros.
6. Se integran las Comisiones de Hacienda y de Presupuestos.
7. Se acuerda tratar en la presente sesión de los Mensajes sobre designación de Embajador en Estados Unidos y de la

Embajada extraordinaria a la transmisión del mando en Méjico.

8. Se pide preferencia para el proyecto que libera de derechos al cemento.
9. El señor Lira Infante se refiere a las declaraciones hechas en Osorno, por S. E. el Presidente de la República.
10. El señor Silva Cortés formula observaciones sobre el efecto retroactivo de algunas leyes.

Se suspende la sesión.

11. A segunda hora se consideran las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto sobre pago de subvenciones fiscales.

12. Se trata del proyecto sobre Huertos Obreros y Familiares y queda pendiente su despacho.

13. Se constituye la Sala en sesión secreta.

Se levanta la sesión.

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando	Méndez, Jerónimo.
Azócar A., Guillermo.	Michels, Rodolfo.
Bórquez P., Alfonso.	Möller E., Alberto.
Bravo O., Enrique.	Moraes V., Virgilio.
Concha, Luis Ambrosio	Muñoz C., Manuel.
Cruz C., Ernesto.	Opazo L., Pedro.
Durán B., Florencio.	Ortega, Rudecindo.
Errázuriz, Maximiano.	Ossa C., Manuel.
Estay C., Fidel S.	Portales V., Guillermo.
Figueroa A., Hernán.	Rodríguez de la Sotta, Elector.
Grove V., Hugo.	Silva C., Romualdo.
Gumucio, Rafael L.	Silva S., Matías.
Guzmán, Eleodoro E.	Ureta H., Arturo.
Hiriart C., Osvaldo.	Urrejola, José Fco.
Lafertte G., Elías.	Valenzuela M., Ignacio.
Lira I., Alejo.	Valenzuela V., Oscar.
Martínez M., Julio.	Venegas, Máximo.
Martínez, Carlos A.	Walker L., Horacio.
Maza F., José.	

Y el señor Ministro de Salubridad Pública y Asistencia Social.

## ACTA APROBADA

Sesión 5.a extraordinaria, en 23 de octubre de 1940.

Presidencia del señor Cruchaga.

Asistieron los señores: Alessandri, Barrueto, Bravo, Concha Aquiles, Concha Luis Ambrosio, Cruz, Errázuriz, Estay, Figueroa, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez Carlos, Méndez, Michels, Moller, Muñoz, Opazo, Ortega, Ossa, Portales, Rivera, Rodríguez, Silva Romualdo, Silva Matías, Ureta, Urrejola, Urrutia, Valenzuela, Walker y el señor Ministro de Salubridad Pública y Asistencia Social.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 3.a, en 22 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 4.a, en fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

## Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, en que comunica que ha aprobado, con las modificaciones que indica, el proyecto de ley del Honorable Senado sobre entrega, por el Fisco, a la Municipalidad de Santiago de la suma de 4.000.000 de pesos para la celebración del IV Centenario de la fundación de Santiago.

Quedó para Tabla.

Uno de la Municipalidad de Temuco, con el cual propone dos modificaciones al proyecto de ley iniciado en una moción de los honorables Senadores señores Silva Cortés y Figueroa sobre expropiaciones de terrenos en esa ciudad.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

## Fácil Despacho

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda enviar al Archivo, por haber perdido su oportunidad, el proyecto de ley iniciado en una moción del honorable señor Ortega, proponiendo autorizar al Presidente de la República para invertir un millón quinientos mil pesos en la construcción de un edificio para el Liceo Mixto de la ciudad de Lautaro.

A petición de la Comisión de Trabajo y Previsión Social en su informe respectivo, se envía al Archivo, por haber perdido su oportunidad, el proyecto de ley iniciado en una moción del ex Senador señor Schnake, en julio de 1938, proponiendo que las Empresas de ferrocarriles particulares pagarán a sus obreros un desahucio equivalente a 20

días de salario por cada año completo de servicios o fracción mayor de seis meses.

El señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se exime del pago de derechos de exámenes a los alumnos de los liceos e institutos comerciales nocturnos.

Usan de la palabra los señores Urrutia, Errázuriz, Gumucio, Alessandri y Grovedon Marmaduke.

El señor Alessandri pide que se retire este negocio de la Tabla de Fácil Despacho.

Con el asentimiento de la Sala, el señor Presidente declara que queda retirado.

El señor Presidente pone en discusión general, y se da tácitamente por aprobado en este trámite, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se establece el "sueldo patronal".

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

#### Artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

#### Artículo 5.o

Se da tácitamente por aprobado, con la abstención del señor Alessandri.

#### Artículos 6.o, 7.o y 8.o

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

**"Artículo 1.o** Toda persona natural, chilena o extranjera, que tenga establecido o establezca un negocio comercial o industrial dentro del territorio de la República, tendrá derecho a fijarse, para los efectos de esta ley, un sueldo mensual con cargo a los

gastos generales de su negocio, que se denominará "sueldo patronal".

**Artículo 2.o** Dicho "sueldo patronal" lo fijará el interesado, y no podrá exceder del sueldo vital multiplicado por diez, que se fije de conformidad con la ley 6,020 para cada localidad.

**Artículo 3.o** Para los efectos de la Previsión, toda persona que se acoja a la presente ley, o sea al sueldo patronal, quedará de hecho incorporada a los beneficios y reglamentaciones del decreto ley número 857, de 11 de noviembre de 1925.

**Artículo 4.o** Para los efectos del artículo anterior, la Caja de Previsión de los Empleados Particulares organizará una Sección que denominará "Previsión Patronal".

**Artículo 5.o** A contar desde la fecha de la promulgación de esta ley, todas las instituciones o personas que se incorporen a sus beneficios, deberán efectuar la declaración correspondiente en la Dirección de Impuestos Internos, a fin de que, en adelante, el dinero invertido con cargo al sueldo patronal, quede exento de la contribución correspondiente a utilidades del capital invertido en sus respectivos negocios comerciales o industriales, quedando exentos igualmente aquéllos que en la actualidad están afectos a la ley número 4,054 por su calidad de asegurados obligados.

**Artículo 6.o** En las sociedades o instituciones comerciales o industriales de cualquier índole que sean, solamente tendrán derecho a acogerse a la presente ley hasta tres personas naturales que figuren como socios capitalistas o industriales, salvo que se compruebe ante el organismo respectivo mayor cantidad de socios capitalistas o industriales; en cuyo caso dicho máximo será de cinco personas.

**Artículo 7.o** Derógase el artículo 32 de la ley 6,020.

**Artículo 8.o** La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente pone en discusión general, y se da tácitamente por aprobado en este trámite, el proyecto de ley de la Cá-

mara de Diputados, en que se establecen normas especiales para la inscripción de las defunciones de las víctimas del terremoto de enero de 1939.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular, tomándose como base el proyecto que propone en su informe la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

#### Artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o y 5.o

Discutidos sucesivamente, se dan por aprobados.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.o** Las disposiciones de la presente ley se aplicarán solamente a las defunciones y declaraciones de muerte por desaparecimiento ocurridas en las provincias de Talca, Linares, Maule, Ñuble, Concepción, Biobío y Malleco con motivo del terremoto de 24 de enero de 1939.

**Artículo 2.o** Se declaran válidas las inscripciones de defunción que hubieren sido practicadas por oficiales del Registro Civil, por el personal designado al efecto por el Conservador del Registro Civil o por autoridades militares, respecto de personas identificadas, aun cuando no se hubieren llenado las formalidades que la ley prescribe para efectuarlas.

**Artículo 3.o** Exímese de responsabilidad penal a las personas que hubieren sepultado cadáveres de víctimas del terremoto en algún lugar de los territorios de que en esta ley se trata.

**Artículo 4.o** Las declaraciones de muerte por desaparecimiento que corresponda practicar en las provincias indicadas en el artículo 1.o, se harán con sujeción a las disposiciones del Código Civil y en especial a la del N.º 7.o del artículo 81 de ese cuerpo de leyes, pero reduciéndose a 18 meses el plazo que establece y fijándose, además, el día 24 de enero de 1939 como fecha del fallecimiento.

**Artículo 5.o** Esta ley regirá desde la fecha

de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente pone en discusión las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso, que autoriza a la Municipalidad de Quellón para emitir bonos hasta por la suma de 180,000 pesos, con el objeto de instalar una central hidroeléctrica.

Usan de la palabra los señores Rodríguez, Lira, Ossa y Ureta.

Cerrado el debate, se procede a votar las observaciones.

En votación la primera observación, que consiste en suprimir en el artículo 1.o del proyecto la frase final, que dice: "Dichos bonos no pedrán colocarse a un precio inferior al 85 por ciento de su valor nominal", resulta aprobada por 17 votos contra 9 y 3 abstenciones.

En votación la segunda observación, que consiste en reemplazar el artículo 3.o del proyecto por el que se indica en el oficio respectivo, resulta desecheda por 20 votos contra 9 y una abstención.

Con la misma votación se acuerda insistir en la disposición primitiva.

En votación la tercera observación, que consiste en restablecer el artículo 4.o del proyecto primitivo, se da por desecheda con la misma votación anterior.

En igual forma se acuerda insistir en la aprobación del artículo del proyecto.

En votación la cuarta observación, que consiste en restablecer el artículo 6.o del proyecto del Ejecutivo, se da tácitamente por aprobada.

Queda terminada la discusión de este negocio

El señor Presidente pone en discusión las modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto de ley del Senado por el cual se autoriza al Presidente de la República para que, en representación del Fisco, contribuya a la celebración del IV Centenario de la Fundación de Santiago, donando a la Municipalidad respectiva la suma de 4 millones de pesos.

Usan de la palabra los señores Grove don Marmaduke, Presidente, y Walker.

Cerrado el debate, se dan tácitamente por aprobadas.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

**PROYECTO DE LEY:**

**“Artículo 1.o** Autorízase al Presidente de la República, para que en representación del Fisco, contribuya a la celebración del 4.o Centenario de la fundación de Santiago, donando a la Municipalidad respectiva, la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000).

**Artículo 2.o** La suma indicada en el artículo 1.o de esta ley, deberá ser consultada en el Presupuesto de la Nación para el año 1941.

**Artículo 3.o** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

**Incidentes**

El señor Grove don Marmaduke pide se le inscriba en primer lugar para los Incidentes del martes próximo.

El señor Lafertte pide que se le inscriba para la hora de Incidentes del martes, a continuación del señor Grove.

Con el asentimiento de la Sala, quedan acordadas estas inscripciones.

Se dan por terminados los Incidentes.

Se suspende la sesión.

**SEGUNDA HORA**

**Orden del Día**

**Proyecto de ley de la Cámara de Diputados en que se mejora la situación económica del personal dependiente de la Dirección General de Sanidad.**

**Artículo 3.o**

Continúa la discusión de este artículo.

Usan de la palabra los señores Lira y Ortega.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

**Artículo 4.o**

Usan de la palabra los señores Ortega, Rivera, Ureta y Lira.

El señor Rivera formula indicación para que en la tabla de sueldos se exprese individualmente el que corresponda a cada grado.

Por haber llegado la hora, queda pendiente la discusión.

Se constituye la Sala en sesión secreta, para ocuparse de solicitudes particulares, y se toman las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

La sesión pública no se reanuda.

**CUENTA**

Se dió cuenta:

**1.o De los siguientes Mensajes de S. E. el Presidente de la República:**

Conciudadanos, del Honorable Senado:

En conformidad a lo dispuesto en el número 7 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para ascender a Comandante de Grupo en el Escalafón de Oficiales de Armas, Rama del Aire, al Comandante de Escuadrilla don Marcial Rivera Cruzat.

Este Jefe cuenta con más de 24 años de servicios en las Instituciones Armadas, reúne así los requisitos para el ascenso y además cuenta con la vacante respectiva.

Como antecedentes destinados a ilustrar el criterio de ese Honorable Senado respecto a los méritos del Comandante de cuya promoción se trata, se acompañan los siguientes documentos:

a) Apreciación general, por el señor Co-

mandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile;

b) Copia de la hoja de servicios;

c) Certificado de tener todos sus requisitos y cuadro en que ellos se detallan; y

d) Informe de Calificación en esta fecha.

Santiago, 30 de octubre de 1940.—**Pedro Aguirre Cerda.**—**J. Hernández.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

En virtud de lo dispuesto en el número 5 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, vengo a solicitar vuestro acuerdo para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América, al señor Rodolfo Michels Cabero.—**P. Aguirre Cerda.**—**Marcial Mora M.**

### 2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 29 de octubre de 1940.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado en el proyecto de ley por el cual se incluye al personal docente, administrativo y auxiliar de la Universidad de Concepción, en los beneficios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 599, de fecha 23 del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Gregorio Amunátegui.**—**G. Montt Pinto,** Secretario.

### 3.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Justicia:

Santiago, 29 de octubre de 1940.—Con nota número 595, de 23 del mes en curso, ese Honorable Senado manifiesta que acordó oficiar a este Ministerio, en nombre del

honorable Senador don Julio Martínez Montt, con el objeto de que se le proporcionase información acerca del estado en que se encuentra el proceso instaurado con motivo de la internación de judíos al país.

A este Ministerio le habría sido muy grato satisfacer los deseos del honorable Senador, pero la Excm. Corte Suprema en diversas ocasiones ha representado a este Departamento que las consultas relativas al estado de tramitación de los juicios, como igualmente las peticiones de Visitas Judiciales, deben hacerse directamente ante los Tribunales respectivos, por las personas que tengan interés en ello.

Teniendo presente que los actos de los Tribunales son públicos, salvo aquellos casos en que la ley dispone lo contrario, la Excm. Corte Suprema ha estimado que no es la vía legal la de solicitar informaciones por intermedio de este Ministerio; sino la de ocurrir ante el Tribunal competente y formular ante quien corresponda las reclamaciones o peticiones del caso si los antecedentes o informes solicitados no se proporcionan en la forma debida.

Este Ministerio, deseoso de mantener en todo su rigor los principios de la independencia del Poder Judicial, ha estado en todo momento de acuerdo con la doctrina sustentada por el Excmo. Tribunal y no ha estimado oportuno, en consecuencia, solicitar la información pedida por el honorable Senador don Julio Martínez Montt.

Saluda a V. E.—**L. Raúl Puga M.**

### 4.º De los siguientes oficios de la Contraloría General de la República:

Santiago, 25 de octubre de 1940.—Con arreglo a lo establecido en la ley número 6.217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 1.599, de 15 de octubre en curso, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 16 de octubre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.—**Agustín Vigorena**,  
 Contralor General.

Presidencia de la República, de la cual depende directamente, con los saldos existentes en Tesorería que corresponden a los mencionados servicios:

Santiago, 15 de octubre de 1940.

S. E. decretó hoy lo que sigue:

Decreto:

N.º 1,599.—Visto el decreto 4,634 del Ministerio del Interior, de 14 de septiembre de 1940, firmado por todos los Ministros de Estado, que organiza la Dirección General de Informaciones y Extensión Cultural, a base de las diversas reparticiones enunciadas en las letras A a I del citado decreto y considerando que:

1.º Descárguese del ítem 15/03/04-a la suma de 3,025 pesos y del ítem 15/03/04-t-2 la suma de 733 pesos, cantidades no invertidas del decreto del Ministerio del Trabajo número 105, de 13 de febrero del presente año.

2.º Derógase el decreto número 414, de 30 de enero último, del Ministerio del Interior y háganse los descargos correspondientes.

Para atender en forma más expedita los compromisos que contrae dicha Dirección, es necesario abrir una nueva cuenta a la

3.º Refúndense las siguientes cantidades de los ítem que se indican del Presupuesto vigente:

Del ítem 04/13/04/e . . . . .	\$ 31,600.—	
"    g . . . . .	1,500.—	
"    j . . . . .	1,000.—	
"    k . . . . .	3,000.—	
"    v . . . . .	37,000.—	
"    w . . . . .	2,000.—	
"    y . . . . .	4,000.—	\$ 80,100.—
<hr/>		
Del ítem 05/02/04/v-4 . . . . .	67,219.—	
"    v-5 . . . . .	63,867.—	131,086.—
<hr/>		
Del ítem 12/01/11/b-1 . . . . .	\$ 179,234.24	179,234.24
<hr/>		
Del ítem 15/03/04/a . . . . .	\$ 3,437.—	
"    e . . . . .	6,000.—	
"    m . . . . .	15,000.—	
"    x . . . . .	13,800.—	
"    t-2 . . . . .	733.—	38,970.—
<hr/>		
		\$ 429,390.24

y créase con ella, bajo el rubro "Dirección General de Informaciones y Extensión Cultural", el siguiente ítem:

01/02/04/v "Para atender a los gastos de organización y funcionamiento de la Dirección General de Informaciones y Extensión Cultural, creada por decreto del Interior, número 4,634, del 14 de septiembre de 1940, 429,390 pesos 24 centavos".

4.º La Dirección General designará de entre el personal que pasa a depender de ella, la persona que debe atender a la Contabilidad y los ayudantes necesarios.

La Contraloría General de la República tomará razón y las demás oficinas de Hacienda darán curso al presente decreto.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.  
 —Aguirre Cerda.— Guillermo Labarca. —

Pedro Enrique Alfonso.— Raúl Puga. — Marcial Mora M.— Juan Pradenas Muñoz. — Víctor Moller.— Doctor Allende.— Juan Antonio Iribarren.— Alfredo Duhalde. — Rolando Merino, por y por el Ministro de Fomento.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Dios guarde a U.—**Marcelo Ruiz.**

Santiago, 25 de octubre de 1940. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copias de los decretos números 3,083, de 8 de octubre de 1940, expedido por el Ministerio de Hacienda, y 1,641, de 7 de octubre de 1940, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, insistidos por el decreto de Hacienda número 3,155, de 10 de octubre de 1940, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 10 de octubre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.—**Agustín Vigorena,** Contralor General.

Santiago, 8 de octubre de 1940. — Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3,083.— Visto lo dispuesto en el decreto número 562, de 4 de octubre del presente año, del Ministerio del Trabajo,

#### Decreto:

1.º Suplementase en 3.000,000 el ítem 06|10|08|f-1, Superintendencia del Salitre.

2.º Autorízase a la Superintendencia del Salitre para girar contra la Tesorería Provincial de Santiago, a medida que las necesidades lo requieran, hasta la cantidad de 3.000,000 de pesos.

3.º La Superintendencia del Salitre reintegrará en áreas fiscales por medio de la cuenta "A-6-b" "Otras Entradas", la cantidad del inciso 1.º de este decreto, una vez que termine la aplicación del decreto número 562 citado.

4.º Agrégase a la glosa del ítem mencio-

nado en el número 1.º del presente decreto, después de la palabra "Variables", la frase "de explotación industrial".

Impútese el gasto a 06|10|08|f-1 del Presupuesto vigente.

Refréndese, tómesese razón, regístrese y comuníquese.— **Aguirre Cerda.— Pedro Enrique Alfonso.**

Lo que transcribo a U., para su conocimiento.

Dios guarde a U.— **Jorquera.**

S. E. decretó hoy lo que sigue:

Santiago, 7 de octubre de 1940. — He acordado y decreto:

Traspásanse las cantidades que se indican del ítem 09|01|01| (Sueldos de Tropa) del Presupuesto de Guerra vigente, a los siguientes ítem del mismo Presupuesto:

09 01 04 b-1. (Gratificación cambio guarnición)...	\$ 100,000.—
09 01 04 c-1 (Viáticos)...	50,000.—
09 01 04 v-1 (Haberés y viáticos rezagados). . . . .	247,751.—
	\$ 397,751.—

Son: trescientos noventa y siete mil se-cientos cincuenta y un pesos.

Tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Ejercicio.—**Aguirre Cerda.— V. Moller.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.— **Teófilo Gómez.**

Santiago, 10 de octubre de 1940. — Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3,155.— He acordado y decreto:

La Contraloría General de la República tomará razón y las demás oficinas de Hacienda darán curso al decreto del Ministerio de Hacienda número 3,083, de 8 de octubre, y 1,641 de Guerra, de 7 del mes en curso.

Tómesese razón y comuníquese.—**Aguirre Cerda.— Pedro Enrique Alfonso.— G. La-barca H.— Marcial Mora M.— Raúl Puga,** por sí y como subrogante legal del Ministro de Educación Pública. — **V. Moller,** por

Agricultura y Defensa. — **Rolando Merino R.**, por Fomento y Tierras. — **Juan Pradelnas Muñoz.** — **Dr. S. Allende.**

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Dios guarde a U. — **Jorquera.**

### 5.º De los siguientes informes de Comisiones:

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Mensaje en que el Ejecutivo solicita el acuerdo del Senado para designar Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciario, en Misión especial, a don Luis Alamos Barros y don Manuel Hidalgo, y como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en Misión Especial, al General de Brigada, don Jorge Berguño Meneses, para que asistan a la ceremonia de la transmisión del mando Presidencial en México.

Honorable Senado:

La Cámara de Diputados ha dado su aprobación a un proyecto de ley, que modifica algunas disposiciones del decreto ley número 747, de 15 de diciembre de 1925, sobre nacionalización de extranjeros.

El decreto ley citado reglamentó lo referente a la obtención de la nacionalidad chilena, materia que la Constitución Política del Estado dejó entregada a la ley; y fijó, al mismo tiempo, las limitaciones respectivas, estableciendo quiénes no podrán obtener este beneficio, los antecedentes que deberán hacer valer los interesados, etc.

Pero este decreto ley, dictado, como se dice en su parte expositiva, en atención a las numerosas solicitudes de nacionalización que había en ese entonces pendientes, adolece de defectos considerables, que en la práctica han dificultado, en gran número de casos, la incorporación definitiva a la vida económica y social del país, de elementos extranjeros de mucha utilidad.

En efecto: el artículo 4.º del decreto ley 747 dice, en sus letras i) y j), que la petición de nacionalización de un extranjero deberá contener, **necesariamente**, los papeles de identidad personal del solicitante, otor-

gados por las autoridades del país de su origen, o por las del de su última residencia antes de venir a Chile; y certificados de los Cónsules o Agentes Diplomáticos respectivos, acreditados en Chile, que informen sobre su identidad y antecedentes.

Ahora bien, la aplicación de la ley ha demostrado que muchas veces es materialmente imposible para los interesados obtener tales documentos.

Sucede, por ejemplo, que extranjeros prestigiosos, muchos de ellos casados, con hijos nacidos en Chile y con largos años de residencia en el país, no pueden, precisamente, por esta última circunstancia, obtener su nacionalización, pues, el tiempo transcurrido y la pérdida de todo contacto con las autoridades políticas y administrativas de sus respectivos Gobiernos, les hace imposible conseguir la documentación requerida. De manera que su larga residencia en el país, en vez de ser una circunstancia que les favorece, los deja, por el contrario, en situación de inferioridad respecto de otros elementos, más nuevos y menos conocidos, pero provistos de sus papeles de identidad y demás antecedentes indispensables.

A esto se agrega que algunos países no tienen en el nuestro representantes diplomáticos o consulares que puedan informar sobre la identidad y antecedentes del interesado, y suplir, de este modo, la falta de documentos.

Ocurre, también, con frecuencia, sobre todo en estos últimos años, que los extranjeros interesados no tienen una nacionalidad definida, como es el caso de aquéllos que son súbditos de países que han sido amenazados por otros, y que se niegan a reconocer la anexión, considerándose siempre como nacionales de esos Estados inexistentes; o el de los que han perdido su nacionalidad de origen por haber contraído matrimonio con extranjero, como lo establecen las Constituciones de Alemania y de Cuba, o por haberse ausentado durante determinado tiempo de su país, o por no haberse inscrito dentro de cierto plazo, como lo exigen Francia, Inglaterra y otras naciones, en los Consulados respectivos.

Estas circunstancias, y el interés social que existe en incorporar definitivamente a

la vida nacional a muchos extranjeros, que se han hecho acreedores a este beneficio por su cariño al país, por su larga residencia en él, o por su contribución efectiva a nuestro progreso, y que se encuentran, no obstante, imposibilitados de hacerlo por impedimentos como los señalados, movieron al Ejecutivo, en el curso del año próximo pasado a iniciar un proyecto de ley sobre la materia, que la Cámara de Diputados ha aprobado con ligeras modificaciones.

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, después de estudiar con el mayor interés este proyecto, y de oír a los funcionarios de Gobierno correspondientes, cree, también, que él responde a una necesidad efectiva, y que habrá de corregir las insuficiencias y rigideces de la legislación vigente al respecto.

El artículo 1.º del proyecto de la Honorable Cámara, exige expresamente de la obligación establecida en la letra i) del artículo 4.º del decreto ley número 747, o sea, de la obligación de acompañar papeles de identidad personal otorgados por las autoridades del país de origen, o por las del de su última residencia antes de venir a Chile, al extranjero que compruebe fehacientemente residir más de seis años en el territorio nacional, o al que con cinco años de anterioridad a la presentación de la respectiva solicitud, haya contraído matrimonio con cónyuge chileno o tenga hijos chilenos.

El artículo 2.º, por su parte, previene la situación ya analizada, del extranjero que pertenece a un país que no tenga representación diplomática o consular acreditada en Chile, y dice que en este caso, los certificados de identidad y antecedentes exigidos en la letra j) del artículo 4.º del decreto ley número 747, podrán ser reemplazados por un certificado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, en que conste la nacionalidad del interesado, los antecedentes que se han tenido a la vista para acreditarla, y el motivo que justifique el no cumplimiento de la exigencia contenida en dicha disposición.

De la misma manera, y también por medio de un certificado del Ministerio de Relaciones Exteriores, se establecerá, según

el artículo 4.º del proyecto, la nacionalidad del solicitante, cuando ésta sea difícil de acreditar, por razones de índole internacional, como en el caso de la anexión de un país por otro, etc.

La Comisión estima inconveniente, sin embargo, lo que dispone el artículo 5.º del proyecto de la Honorable Cámara.

Se dice en este artículo que, sin perjuicio de lo que establecen las disposiciones anteriores, "el Ministerio del Interior, podrá exigir los documentos que crea necesarios **para reemplazar por otros** o verificar los antecedentes que indican las letras i) y j) del artículo 4.º del decreto ley número 747, de 15 de diciembre de 1925".

Es indudablemente de toda conveniencia subsanar, como lo propone el proyecto, las dificultades que en la actualidad ofrece la rigidez de las disposiciones legales vigentes, permitiendo que los extranjeros queden eximidos, en ciertos casos que el mismo proyecto señale, de la obligación de acompañar los antecedentes y documentos a que están ordinariamente obligados; o autorizando que éstos sean reemplazados por otros que la misma ley indica. Pero permitir que se pueda prescindir también, por resolución administrativa, aun de estos últimos trámites, que son ya de por sí excepcionales, sería, a juicio de la Comisión, abrir la puerta a posibles abusos, que es necesario evitar a toda costa, a fin de que esta ley, iniciada con una finalidad de conveniencia y de progreso para el país, no se transforme en una fuente de dificultades para el futuro.

Se hizo presente en la Comisión que el propósito que se tuvo en vista al proponer este artículo, fué darle un carácter restrictivo, que viniera a confirmar y complementar las exigencias impuestas en los artículos anteriores. Sin embargo, los términos en que está redactado son bastante amplios, y permiten que por simple resolución administrativa, se reemplacen por otros, cuya naturaleza no se indica, los documentos y antecedentes requeridos para la nacionalización. Por lo demás, si aquel fuera el alcance de la disposición, ésta sería innecesaria, ya que la nacionalización no es un derecho, sino un beneficio, que puede o no

otorgarse, háyanse o no llenado los requisitos legales, y, en consecuencia, es obvio que a los interesados pueden exigírseles, además de los señalados en la ley, todos los documentos o antecedentes comprobatorios que se estimen necesarios.

La Comisión propone, por lo tanto, la supresión de este artículo.

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sin otra modificación que la de suprimir el expresado artículo 5.º, pasando los artículos 6.º y 7.º a ser 5.º y 6.º, respectivamente.

Sala de la Comisión, a 23 de octubre de 1940. — **Fernando Alessandri E.** — **Arturo Ureta E.** — **O. Hiriart.** — **Luis Vergara**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

La actual ley número 5,946, de 14 de octubre de 1936, sobre reclutamiento, nombramiento y ascensos del personal de Defensa Nacional, contempla entre los requisitos que deben cumplir los Oficiales Superiores Ejecutivos de la Armada para sus promociones o ascensos el haber tenido mando de buque en servicio activo por un tiempo que en cada caso se determina.

El Gobierno, en Mensaje de fecha 22 de abril último, propone un proyecto de ley que declara que para los efectos del requisito de mando de buque en servicio activo, se computará como tal y hasta un año, el desempeño en el puesto de Jefe del Estado Mayor de la Escuadra Activa.

En apoyo del proyecto propuesto se hace presente que el abono del tiempo expresado estaba contemplado en las disposiciones legales que regían con anterioridad a la actual ley número 5,946 y que la omisión de dicho derecho en la ley señalada ha provocado una desigualdad entre los oficiales que desempeñaron el puesto de Jefe del Estado Mayor de la Escuadra Activa con anterioridad a su dietación y los que lo han desempeñado bajo su imperio.

Una disposición enteramente análoga a la que contiene la proposición de ley e informe fué aprobada por el Honorable Senado en agosto de 1938, al considerar el proyecto propuesto por el Ejecutivo que modifica la ley número 5,946, cuya tramitación en la Cámara de Diputados ha sido suspendida por iniciativa del Gobierno que lo retiró del Congreso a fin de introducirle nuevas reformas que se han hecho necesarias durante el tiempo transcurrido.

Vuestra Comisión de Defensa Nacional, impuesta de estos antecedentes, ha acogido favorablemente el proyecto propuesto, modificando en la forma que más adelante se expresa la fecha de su vigencia.

La Comisión estimó que era innecesario darle efecto retroactivo a la ley, por cuanto el abono que se concede se aplicará al personal en la fecha de su próximo ascenso, sin sujeción a la época en que se haya desempeñado el cargo de Jefe del Estado Mayor de la Escuadra Activa.

En mérito de lo expuesto, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto substituyendo el inciso final del artículo único, por el siguiente:

“Esta ley regirá desde la fecha de su promulgación en el “Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, 29 de octubre de 1940. — **E. Bravo O.** — **Ignacio Urrutia M.** — **E. E. Guzmán.** — **G. González Devoto**, Secretario de la Comisión.

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el mensaje del Ejecutivo, en que solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender a Capitán de Navío de la Armada Nacional, al Capitán de Fragata, don Gustavo Carvallo Gundelach.

#### 6.º De las siguientes presentaciones:

Santiago, octubre 22 de 1940. — Honorable Senado:

Se halla en estos momentos en esa Corporación, en 5.º lugar de la Tabla, el Proyecto sobre Sueldo Patronal, ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

La Asociación Dueños de Farmacias de Chile había estimado, desde hace largo tiempo, la necesidad de que se estableciera le-

galmente la debida remuneración al propietario de los establecimientos industriales o comerciales.

Había para ello razones muy poderosas: aislado entre un mar de disposiciones que todos protegían, el dueño de un capital grande o pequeño, se hallaba sometido a una condición más incierta aun que el empleado, cuyo sueldo disfruta de especiales garantías ante la ley.

Se presentaba así el caso curioso de que mientras aquél arriesga en las empresas el producto de largos años de trabajo, de privaciones y cuidados innumerables; mientras agrega a esa inversión su propio esfuerzo, que debía emplear ilimitadamente por su propio interés, no había una sola norma que resguardase para él, nervio vital de la empresa, siquiera aquel minimum que se requiere el sustento de una persona y su familia.

En esta situación, los dueños de Farmacias, cuyo respeto a las disposiciones legales es invariable, no podían sino mirar con simpatía este movimiento que, partiendo desde la Cámara de Diputados, vemos con justa satisfacción que es acogido por el Honorable Senado, que ha dado a ese Proyecto un lugar preferente de la Tabla.

Confiamos en que esa Corporación, siempre dispuesta a prestar su aprobación a las ideas justicieras, cuando llegue la hora de discutirse el Proyecto de que hablamos, le preste su aprobación para que sea ley, con lo cual hará un acto de justicia que valorizaremos debidamente.

Por la Asociación de Dueños de Farmacias de Chile. — **Roberto Troncoso**, Presidente. — **Jorge Testart**, Secretario.

Santiago, 26 de octubre de 1940. — Con esta fecha y por oficio número 287, digo al señor Ministro de Fomento lo siguiente:

“Por la prensa me he impuesto de que se está tratando en el Congreso Nacional un proyecto de iniciativa parlamentaria, por el cual se incorpora a los Portaequipajes que trabajan actualmente por su cuenta en las diversas estaciones de la red, al personal a jornal de los Ferrocarriles del Estado, fijándoles un sueldo base de 200 pesos mensuales, además de las gratificaciones

que les otorga el público, pasando, a la vez, a ser imponentes de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado. En el inciso 2.º se dice que para los efectos de la jubilación establecida en conformidad a la ley vigente para el personal ferroviario, se le reconocerá a este personal el tiempo servido en la Empresa, previo certificado de los jefes en donde hayan ellos prestado sus servicios, como asimismo se les computará el tiempo servido en la Administración Pública.

Creo del caso dejar establecido que el Honorable Congreso ha despachado este proyecto de ley sin solicitar el informe por escrito que es de rigor de parte de la Empresa y aún cuando se pretende financiarlo con un aumento del 1½ por ciento sobre los pasajes de 1.ª y 2.ª clase, debo manifestar a U. S. que este financiamiento no cubre el mayor gasto que representará la aplicación de esta ley en la Empresa. En efecto, el número de Portaequipajes que prestan sus servicios en las estaciones puede estimarse en 360 individuos, los que pasarán a ganar 2.400 pesos al año cada uno, lo que hace un total de 864.000 pesos. A esta suma hay que agregarle el aporte patronal a la Caja de Retiro que representa 43.200 pesos, lo que da un total de 907.200 pesos, que será el gasto inicial que tendrá la Empresa.

Como en el inciso 2.º se da derecho a jubilación a este personal, es probable que su aplicación repercute a corto plazo, tomando en consideración que entre este gremio hay muchos muy antiguos, en una suma que estimo no aventurado señalar en 100.000 pesos por pago de jubilación y reemplazantes de los que se alejen del servicio. Tenemos, en consecuencia, que el mayor gasto puede estimarse en 1.007.200 pesos.

Para cubrir este gasto se faculta a la Empresa para cobrar el 1½ por ciento sobre los boletos de 1.ª y 2.ª clase.

Tomando por base los boletos vendidos durante el año 1939, en la Red Sur y Norte, que fueron los siguientes:

Primera clase, 2.523.289 boletos, con un valor de 51.466.458 pesos.

Segunda clase, 499.025 boletos, con un valor de 10.213.836 pesos, daría un rendimiento de 308.101.47 pesos; por lo tanto,

tenemos que para cubrir un gasto de 1.007,200 pesos se contaría con 308,101.47 pesos, resultando un déficit anual de 699,098.53 pesos.

En la Cámara de Diputados se ha manifestado que con el 1/2 por ciento la Empresa no sólo tendrá para cubrir el mayor gasto sino que aún obtendrá utilidades y esto ha hecho pensar a los honorables Senadores en poner tope al cobro indicado y es así como el Honorable Senado modificó este proyecto, manifestando que "este impuesto no podrá exceder de la suma de 250,000 pesos anuales".

Con lo dicho más arriba queda demostrado que si se llegara a poner ese tope el perjuicio para la Empresa sería mucho más evidente.

Ya que se ha pretendido dar un financiamiento a este proyecto de ley, es bien sensible que no se haga extensiva la autorización para aumentar los precios de los boletos de 1.a y 2.a clase a los de 3.a clase, con lo cual evidentemente se lograría completar la suma necesaria, ya que dos tercios de los pasajeros se movilizan en 3.a clase.

Como tengo entendido que este proyecto aún no ha corrido todos sus trámites constitucionales, me permito solicitar que U. S. quiera representar al Honorable Congreso la necesidad de que se modifique, haciendo extensivo el recargo a los boletos de 3.a clase o que se eleve el recargo de los boletos de 1.a y 2.a clase de 1/2 por ciento a un 2 por ciento.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a U. S. la necesidad de que se limite la acción parlamentaria en materia de gastos que afecten a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, para lo cual, como ya lo he manifestado en mi oficio número 972, de 3 de septiembre pasado, podría aprovecharse el proyecto enviado por el Ejecutivo que limita esta acción a los gastos públicos y que está actualmente en tramitación en el Honorable Congreso.

Lo que transcribo a U. S. para su conocimiento, permitiéndome solicitar su valioso apoyo para que no se grave a la Empresa con una nueva carga como la que se proyecta".

Lo saluda muy atentamente.—**Jorge Guerra Squella**, Director General.

#### 7.o De dos solicitudes:

Una de don Guillermo Saavedra Varas, sobre abono de años de servicios; y

Una de don Carlos Venegas Valenzuela, en que solicita pensión de gracia.

### Debate

#### PRIMERA HORA

**Se abrió la sesión a las 4.17 P. M., con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.**

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 5.a, en 23 de octubre, aprobada.

El acta de la sesión 6.a, en 29 de octubre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la **Cuenta**.

#### Tabla de Fácil Despacho

### INCORPORACION DE LOS PORTA-EQUIPAJES AL REGIMEN DE LA CAJA DE RETIRO DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Vamos a entrar a la Tabla de Fácil Despacho.

El señor **Secretario**.—En el primer lugar de esta Tabla corresponde pronunciarse acerca del acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados por el cual desecha una modificación que hizo el Honorable Senado en el proyecto que incorpora a los portaequipajes de los Ferrocarriles del Estado al régimen de la Caja de Retiro y Previsión Social de esa Empresa.

La modificación que hizo el Honorable Senado es la siguiente:

El artículo 3.o del proyecto de la Cámara de Diputados dice:

“A partir de la vigencia de la presente ley, se aumentarán los pasajes de 1.ª y 2.ª clase de los Ferrocarriles del Estado en un medio por ciento”.

El Senado agregó a este artículo el siguiente inciso:

“Este impuesto no podrá exceder de la suma de 250,000 pesos anuales”.

Es decir, le puso tope al alza de los pasajes. La Cámara de Diputados desecha este inciso. Corresponde ahora al Honorable Senado pronunciarse sobre si insiste o no en su aprobación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

El señor **Urrutía**.—Cuando se discutió este proyecto en el Honorable Senado, un señor Senador formuló observaciones para mantener el impuesto total.

Hice presente que no había ningún dato que sirviera para calcular siquiera aproximadamente el producto de él. Temía que se quisiera aumentar sin necesidad, y habiéndose manifestado por otro Senador que el gasto no excedería de 250,000 pesos, formulé indicación para que se fijara esta cantidad como suma máxima que podría recaudarse.

Estimo que el Senado debe mantener esta disposición, porque recargar aun más los pasajes en una forma precipitada y sin ningún estudio, no es conveniente. Además, hay ciertos antecedentes que permiten afirmar que los favorecidos con esta ley desean que se les pague jornales semejantes a los que se paga a los obreros de los ferrocarriles.

La Empresa de los Ferrocarriles del Estado está en falencia; en la Subcomisión Mixta de Presupuestos se han pedido seis millones de pesos para pagar ciertas deudas de dicha Empresa, y otros doce millones de pesos para reponer las pérdidas producidas en el servicio marítimo. En estas circunstancias, es conveniente mantener el tope indicado por el que habla, de 250,000 pesos.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se hacen observaciones, se declarará que el Senado insiste en su acuerdo anterior.

Acordado.

## INCORPORACION DE LOS AGENTES GENERALES DE ADUANAS EN EL REGIMEN DE LA CAJA DE PREVISION DE LA MARINA MERCANTE.

El señor **Secretario**.—“Santiago, 24 de octubre de 1940.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley, por el cual se incorpora a los Agentes Generales de Aduana en los beneficios de la Caja de Previsión de la Marina Mercante; con excepción de las siguientes, que han sido desechadas:

### Artículo 1.º

El artículo nuevo propuesto con este número por el Honorable Senado, concebido en los siguientes términos:

“Artículo 1.º Los beneficios y obligaciones establecidos en la ley número 6,037, de 5 de marzo de 1937, con excepción de aquéllos a que se refieren sus Títulos II y IX, se hacen extensivos, en cuanto no sean contrarios a la presente ley, a los Agentes Generales de Aduana”.

La Cámara de Diputados desecha este artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión si el Senado insiste o no en este artículo.

El señor **Lira Infante**.—Yo pediría que el Senado insistiera en este artículo, que fué propuesto por la Comisión correspondiente.

El señor **Morales**.—¿Que no insista?

El señor **Lira Infante**.—Que insista. Hay razones que justifican la insistencia.

El señor **Morales**.—Con motivo de la discusión de esta ley, que incorpora a los Agentes Generales de Aduana al régimen de Previsión de la Caja de la Marina Mercante, en la Cámara de Diputados se levantaron voces contrarias a la dictación de ella, porque los Sindicatos Marítimos creían afectados sus intereses al incorporarse nuevos beneficiarios a la Caja.

Por su parte, los Sindicatos marítimos, sostuvieron una enérgica campaña de prensa para oponerse a una ley que iba a otorgar beneficios, según ellos decían, con los dine-

ros de los imponentes de la Caja, que son la gente de mar de la Marina Mercante.

Para evitar los inconvenientes que señalaban los Sindicatos, se llegó con ellos a un acuerdo, en una reunión celebrada por los honorables Diputados señores Poklepovic, Opitz y Guarello y los Presidentes de los Sindicatos: "Nautilus" y Directorio de la Caja de la Marina Mercante. En dicho acuerdo se llegó a la conclusión de "administrar y contabilizar, separadamente" los dineros que produjera la ley de jubilación de los Agentes Generales de Aduana. Y con ese objetivo se redactaron los artículos 1.º y 2.º que aprobó la Cámara de Diputados, y reforzando los cuales, el Senado propuso un artículo nuevo que crea un Consejo independiente para regir la Sección separada de la Caja de la Marina Mercante Nacional.

La Cámara de Diputados, en sesión de 23 de octubre, **por unanimidad**, insistió en sus artículos 1.º y 2.º, aceptando el artículo nuevo del Senado, que crea un Consejo Especial.

Las modificaciones del Senado tendían a dejar en pie la confusión de dineros, o sea, el peligro que creían ver en sus intereses los actuales imponentes de la Caja de la Marina Mercante Nacional.

Por todas estas razones, y **para que haya ley**, es indispensable acoger los términos que propone la Cámara de Diputados, acordando el Senado no insistir.

Además, este proyecto se encuentra en su cuarto trámite; de manera que si el Honorable Senado insistiera en su anterior acuerdo, no habría ley, o tendría que recurrirse al procedimiento que señala la Constitución para estos casos, o sea, al nombramiento de una Comisión Mixta que resolviera la dificultad, con lo que pasaría el tiempo y no se despacharía este proyecto, que es necesario aprobar cuanto antes.

El señor **Lira Infante**.—De todas las razones que ha dado el honorable señor Morales para que el Senado no insista en la aprobación de este artículo que desechó la Honorable Cámara de Diputados, la única que me hace fuerza es la última. Es conveniente que no insista el Senado para evitar que se produzca el caso de que no haya ley.

En esta situación, no insisto en la petición

que había formulado anteriormente respecto de este artículo.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, cuando estudió este proyecto, lo hizo con el mayor empeño para llegar a una solución satisfactoria, y consultó a todos los informantes que pudieran haberle dado una opinión autorizada sobre el particular.

Por esta razón, en vista de todos los antecedentes que justifican la petición formulada por el honorable señor Morales, yo no puedo insistir en la indicación que había formulado para que el Senado mantuviese su anterior acuerdo.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se declarará que el Senado no insiste en su anterior acuerdo.

Acordado.

El señor **Secretario**.—"Artículo 2.º El artículo propuesto por el Honorable Senado, que pasa a ser 3.º, redactado como sigue, ha sido desechado:

"Artículo 3.º El Fondo Común de Beneficios de la Sección a que se refiere el artículo anterior, se formará con los siguientes recursos:

a) Con un aporte de 10 por ciento sobre las rentas fijadas en el artículo siguiente, que los Agentes Generales de Aduana pagarán mensualmente a la Caja; y

b) Con un aporte de 20 pesos por cada póliza de internación que será de cargo de los Agentes Generales de Aduana, y que éstos pagarán, mediante estampillas especiales que emitirá la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, y que serán adheridas al original de cada juego de pólizas".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión si el Senado insiste o no en su artículo 2.º, que la Cámara ha rechazado.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**.— Desechado este artículo, ¿cómo se financiaría esta ley? ¿Hay alguna forma especial de financiamiento?

El señor **Secretario**.—El proyecto se financiaría en la forma indicada en el proyecto primitivo de la Cámara de Diputados.

El señor **Lafertte**.—Si la ley tiene financiamiento, está bien.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra sobre si el Senado insiste o no en su artículo 2.º, que la Cámara ha desechado.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se declarará, como en el caso anterior, que el Senado no insiste en su acuerdo anterior.

Acordado.

### RETIRO OBLIGATORIO DE LOS OFICIALES DE LA ARMADA

El señor **Secretario**. — Sigue en la Tabla de Fácil Despacho un proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo e informado por la Comisión de Defensa Nacional. El informe dice:

“El Ejecutivo, en Mensaje de 31 de agosto de 1938, inicia un proyecto de ley que tiene por objeto eliminar de las disposiciones del decreto con fuerza de ley número 3,743, de 26 de diciembre de 1927, que establecen el retiro obligatorio, por razón de edad, a los Oficiales de mar de segunda clase, a los Guardiamarinas de primera clase y a los Tenientes segundos de la Armada.

En la actualidad, para dichos Oficiales es obligatorio el retiro del servicio cuando cumplen las siguientes edades:

Oficial de Mar de 2.ª clase . . . . .	48 años
Guardiamarina de 1.ª clase . . . . .	28 años
Teniente 2.º . . . . .	33 años

El Gobierno, en apoyo de la supresión de dicha causal de retiro que afecta a los Oficiales subalternos de la Armada, aparte de algunas consideraciones de orden moral, advierte que no existe igual norma para los Oficiales de grado equivalente del Ejército, esto es, para los subtenientes y tenientes, y señala los inconvenientes y perjuicios que irroga a la Armada Nacional y al Erario su mantenimiento. En efecto, agrega, para el Fisco significa la pérdida de los recursos con que ha tendido a la formación naval de dichos Oficiales, y para la institución la privación de muchos Oficiales jóvenes que le son absolutamente necesarios.

Vuestra Comisión de Defensa Nacional, encargada de informaros sobre el particular, estima que la aplicación de los preceptos vigentes que establecen edades máximas para el retiro obligatorio del personal subalterno de la Armada, no puede perjudicar la carrera profesional de los Oficiales meritorios y competentes y que, en cambio, la eliminación de dicha causal importa dar oportunidad para que a los malos oficiales se les mantenga indefinidamente en el servicio.

En consecuencia, la Comisión es de parecer que debéis rechazar el proyecto materia del presente informe.

Sala de la Comisión, 10 de junio de 1940.  
—E. Bravo O.— E. E. Guzmán.— I. Urrutia M.”

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el informe de la Comisión de Defensa Nacional, a que se ha dado lectura, que recomienda el rechazo del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se declarará aceptado el informe de la Comisión.

Acordado; en consecuencia, rechazado el proyecto.

### INCORPORACION DE LOS PROCURADORES DEL NUMERO AL REGIMEN DE LA CAJA DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PERIODISTAS.

El señor **Secretario**. — Sigue en el orden de la Tabla de Fácil Despacho el proyecto de la Cámara de Diputados que incorpora a los Procuradores del Número de la República, al régimen de previsión establecido por la Caja Nacional de Empleados Públicos.

El proyecto dice así:

“Artículo 1.º Los Procuradores del Número quedarán sujetos a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley número 1,340 bis, de 6 de agosto de 1930, con las modificaciones que se establecen en la presente ley.

Artículo 2.º Para los efectos de aplicar el artículo 14 del citado Decreto con Fuerza de Ley y regular los beneficios y obligacio-

nes de los mencionados funcionarios, se les fija una renta nominal con arreglo a la siguiente graduación:

36 mil pesos anuales a los Procuradores del Número de Santiago;

33 mil pesos anuales a los de otras ciudades, con asiento de Corte;

12 mil pesos anuales a los Procuradores de cabecera de Provincia; y

9 mil pesos anuales a los Procuradores de Departamentos.

Artículo 3.º La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas reconocerá a los Procuradores del Número en actual ejercicio, el tiempo servido desde su creación o desde la fecha del nombramiento de éstos si fueren posteriores.

Asimismo, se computará a dichos funcionarios para el goce de todos los beneficios a que tenga derecho el tiempo servido en otras ramas de la Administración Pública.

Artículo 4.º Los Procuradores del Número que acrediten 30 años de servicios podrán jubilar sin necesidad de acreditar otro requisito, con una pensión equivalente al sueldo anual que le estuviere asignado para los efectos de esta ley.

Podrán jubilar igualmente los que cuenten con 65 años de edad y los que se encuentren absolutamente imposibilitados, física o intelectualmente para el desempeño de su cargo, a razón de un treintavo de sueldo básico por cada año de servicio que acrediten.

Para jubilar por edad o por imposibilidad, deberá acreditarse diez años de servicios a lo menos.

Será de cargo del Fisco la parte de las jubilaciones que corresponda a los años servidos con anterioridad a la creación de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y a esta institución las del tiempo posterior, de conformidad con las disposiciones de su Ley Orgánica.

Artículo 5.º La jubilación que establece esta ley no es incompatible con otros beneficios que se reciban o que se hayan recibido por años de servicios en otras actividades, no pudiendo en ningún caso exceder de 36 mil pesos anuales el total que se perciba.

Artículo 6.º La Ley de Presupuestos con-

sultará anualmente las cantidades necesarias para cubrir las siguientes partidas: a) un 10 por ciento de los sueldos asignados en el artículo 2.º de esta ley, para la imposición establecida en la letra a) del artículo 14 de esta ley, para la imposición establecida en la letra a) del artículo 14 del Decreto con Fuerza de Ley 1,340 bis, de 6 de agosto de 1930; b) un 4 por ciento para la imposición de la letra b) del mismo artículo y ley citada; y c) un 1 por ciento para atender el servicio de la Ley de Medicina Preventiva.

Artículo 7.º El reembolso de los fondos que demande al Estado el funcionamiento de la presente ley, será cubierto por los Procuradores del Número con un impuesto en estampillas que pagarán, de su cuenta, en la aceptación de cada mandato, con arreglo a la siguiente proporción: ocho pesos en cada mandato para actuar ante los Juzgados o Tribunales unipersonales, y dieciocho pesos en cada mandato ante todos los Tribunales Colegiados.

Se pagará dicho impuesto ante los Tribunales Colegiados toda vez que se actúe en un asunto con ocasión de un nuevo recurso; entendiéndose como un solo recurso, cuando los de casación y de apelación se deducen conjuntamente, y en general, cuando los autos se elevan al Tribunal Superior con más de un recurso concedido.

Es entendido que se tendrá como un nuevo mandato la elevación de una causa al Tribunal de Alzada en cada nuevo recurso.

Artículo 8.º El impuesto a que se refiere el artículo anterior será de cargo exclusivo de los Procuradores del Número y en ningún caso gravará a los litigantes que le hayan conferido poder para representarlos en juicio.

La Corte de Apelaciones respectiva conocerá breve y sumariamente de los reclamos que formularen los litigantes contra los funcionarios que contravinieren lo estatuido en el presente artículo, y comprobada la denuncia, procederá a aplicar las medidas disciplinarias establecidas en el artículo 70 de la Ley Orgánica de Tribunales y en el orden señalado en el mismo.

Artículo 9.º Las personas que ingresen

al servicio o los Procuradores que sean ascendidos, pagarán dentro del plazo de 60 días desde su nombramiento, directamente a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, las imposiciones a que se refieren las letras d) y e) del artículo 14 de su ley orgánica.

Los funcionarios que no dieran cumplimiento a esta disposición dentro del plazo indicado, perderán todo derecho a los beneficios de la Caja.

Artículo 10. La concesión de los beneficios facultativos que establece el régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas quedará sometida a la reglamentación que dicha Caja establezca, con las condiciones y garantías especiales que requiera el resguardo de sus intereses.

Artículo 11. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Este negocio fué eximido del trámite de Comisión por acuerdo del Senado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento del Senado para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

— Puestos en discusión los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, se dieron sucesiva y tácitamente por aprobados.

El señor **Secretario**. — El honorable señor **Alessandri** propone agregar a continuación del artículo 4.º, el siguiente:

"Artículo . . . Para calcular las imposiciones no satisfechas durante el tiempo que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas deba reconocer en conformidad al artículo precedente, esta institución practicará una liquidación, considerando como adeudado el 14 por ciento de los sueldos nominales de los interesados, más el interés simple a razón de 6 por ciento anual

sobre dichas imposiciones y presumiendo la Caja que los Procuradores han gozado de rentas inferiores a la actual asignada, según una escala descendente de un 5 por ciento por cada año, a contar desde el año inicial de la presente ley hasta la fecha del nombramiento para el cargo o hasta el 14 de julio de 1935.

No regirá para determinar el valor de la deuda por imposiciones no efectuadas las imposiciones designadas por las letras d) y e) del artículo número 14 del decreto con fuerza de ley número 1,340 bis.

Una vez hecha por la Caja la liquidación que establece el inciso 1.º de este artículo, la Ley de Presupuestos consultará, a partir del año siguiente a dicha liquidación la cuota necesaria para amortizar con un plazo de 10 años la deuda que de ella resulte."

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación formulada por el honorable señor **Alessandri**.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

En discusión el artículo 5.º, ya leído.

El señor **Secretario**. — Los honorables Senadores, señores Walker y Maza, formulan indicación para reemplazar el artículo 5.º del proyecto de la Cámara de Diputados, por el siguiente:

"Artículo 5.º La jubilación que establece esta ley no es incompatible con otros beneficios, que se reciban o que se hayan recibido, de otras instituciones de previsión".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Urrutia**. — Convendría dejar establecido el tope, cualquiera que fuera la cantidad de éste.

El señor **Alessandri**. — Para el caso de que fuera desestimada la indicación de los señores Maza y Walker, yo haría indicación para reemplazar las palabras "treinta y seis mil pesos anuales" por "cincuenta y dos mil quinientos pesos anuales", que es el tope que fija la nueva ley.

El señor **Maza**. — Y cuando ese tope sea

cambiada, esto tendrá que variar también.

En la "ley de tope", como se ha llamado la que ya despachó el Congreso y todavía no ha sido promulgada — creo que fué vetada — se adoptó una redacción que comprendiera las distintas leyes que se dictaran para fijar topes.

El señor **Lira Infante**. — En ningún caso podrá establecerse un tope superior al sueldo más alto fijado en el artículo 2.º, es decir, superior a treinta y seis mil pesos.

El señor **Alessandri**. — Por eso me parece que lo mejor es lo que proponen los señores Maza y Walker, porque estaría de acuerdo con la ley general.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo en la parte no observada.

Aprobado.

Se votará en primer lugar la indicación de los honorables Senadores Walker y Maza, para suprimir el tope. Si esta indicación fuere aprobada, se entenderían eliminadas las otras, que proponen fijación de tope.

En votación la indicación de los honorables Senadores Walker y Maza.

Se va a tomar votación, porque se han manifestado opiniones a favor y opiniones en contra.

—Practicada la votación, resultaron **18 votos por la afirmativa y 2 abstenciones. Además, se abstuvieron de votar cuatro señores Senadores por estar parados.**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobada la indicación y eliminadas las demás.

El señor **Secretario**. — El honorable señor **Alessandri**, ha formulado indicación para que a continuación del artículo 5.º, se consulte el siguiente:

"Artículo... Inclúyese asimismo a los Procuradores del Número en los beneficios sobre desahucio a los empleados de la Administración Civil del Estado establecido por el decreto con fuerza de ley número 3,740, de 22 de agosto de 1930".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo nuevo.

Aprobado.

En discusión el artículo 6.º

El señor **Secretario**. — "Artículo 6.º La ley de Presupuestos consultará anualmente las cantidades necesarias para cubrir las siguientes partidas: a) un 10 por ciento de los sueldos asignados en el artículo 2.º de esta ley, para la imposición establecida en la letra a) del artículo 14 de esta ley, para la imposición establecida en la letra a) del artículo 14 del decreto con fuerza de ley 1,340 bis, de 6 de agosto de 1930; b) un 4 por ciento para la imposición de la letra b) del mismo artículo y ley citada; y c) un 1 por ciento para atender al servicio de la ley de Medicina Preventiva".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 6.º

Aprobado.

En discusión el artículo 7.º

El señor **Secretario**. — "Artículo 7.º El reembolso de los fondos que demande al Estado el funcionamiento de la presente ley, será cubierto por los Procuradores del Número con un impuesto en estampillas que pagarán, de su cuenta, en la aceptación de cada mandato, con arreglo a la siguiente proporción: ocho pesos en cada mandato para actuar ante los Juzgados o Tribunales unipersonales, y dieciocho pesos en cada mandato ante todos los Tribunales Colegiados.

Se pagará dicho impuesto ante los Tribunales Colegiados toda vez que se actúe en un asunto con ocasión de un nuevo recurso; entendiéndose como un solo recurso, cuando los de casación y de apelación se deducen conjuntamente, y en general, cuando los autos se elevan al Tribunal Superior con más de un recurso concedido.

Es entendido que se tendrá como un nuevo mandato la elevación de una causa al tribunal de alzada en cada nuevo recurso".

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 7.º

Aprobado.

En discusión el artículo 8.º

El señor **Secretario**. — “Artículo 8.º El impuesto a que se refiere el artículo anterior será de cargo exclusivo de los Procuradores del Número y en ningún caso gravará a los litigantes que le hayan conferido poder para representarlos en juicio.

La Corte de Apelaciones respectiva conocerá breve y sumariamente de los reclamos que formularen los litigantes contra los funcionarios que contravinieren lo estatuido en el presente artículo, y comprobada la denuncia, procederá a aplicar las medidas disciplinarias establecidas en el artículo 70 de la ley Orgánica de los Tribunales y en el orden señalado en el mismo”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 8.º

Aprobado.

En discusión el artículo 9.º

El señor **Secretario**. — “Artículo 9.º Las personas que ingresen al servicio o los Procuradores que sean ascendidos, pagarán dentro del plazo de sesenta días desde su nombramiento, directamente a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, las imposiciones a que se refieren las letras d) y e) del artículo 14 de su ley Orgánica.

Los funcionarios que no dieren cumplimiento a esta disposición dentro del plazo indicado, perderán todo derecho a los beneficios de la Caja”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 9.º

Aprobado.

En discusión el artículo 10.

El señor **Secretario**. — “Artículo 10. La concesión de los beneficios facultativos que establece el régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas quedará sometida a la reglamentación que dicha Caja establezca, con las condiciones y garantías especiales que requiera el resguardo de sus intereses”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación daré por aprobado el artículo 10.

Aprobado.

En discusión el artículo 11, que se refiere a la fecha de vigencia de la ley.

Si no hay oposición, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

### Incidentes

### INDICACIONES

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En la Hora de Incidentes han solicitado la palabra los honorables señores Lira Infante, Concha, Lafertte y Martínez Montt.

El señor **Silva Cortés**. — Yo quedé con la palabra en la sesión anterior, señor Presidente.

El señor **Lafertte**. — Yo pediría quedar inscrito para la sesión de mañana en la mañana.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — También podrá hablar Su Señoría en la presente sesión.

El señor **Secretario**. — Han llegado a la Mesa las siguientes indicaciones:

De los honorables señores Maza y Durán para que se dé el primer lugar de la Tabla ordinaria, a contar desde la sesión de hoy, al proyecto sobre huertos y jardines familiares, que ha sido devuelto con modificaciones por la Honorable Cámara de Diputados.

El honorable señor Michels, a nombre del Comité Radical, presenta la renuncia del honorable señor Méndez del cargo de miembro de la Comisión de Higiene y Salubridad.

El mismo honorable señor Michels, hace renuncia de su cargo de miembro de la Comisión de Hacienda, y a nombre del Comité Radical propone en su reemplazo al honorable señor Guzmán.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Estas indicaciones se votarán al término de la Primera Hora.

El señor **Errázuriz**. — Yo pediría quedar inscrito para usar de la palabra por cinco minutos en la sesión matinal de mañana.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — A continuación del honorable señor Lafertte.

El señor **Lafertte**. — Yo no tengo inconveniente en que hablen otros señores Senadores; pero quiero hacer presente que vengo solicitando la palabra desde la semana pasada.

El señor **Concha** (don Luis Ambrosio). — Yo había solicitado cinco minutos, para hacer una indicación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Con la venia de los honorables señores Lira Infante y Silva Cortés, cedo la palabra al honorable señor Concha.

#### MENSAJES DIPLOMATICOS. — PREFERENCIA

El señor **Concha** (don Luis Ambrosio). — Acaba de darse cuenta de un Mensaje del Ejecutivo, en que se solicita el acuerdo del Senado para designar Embajador en los Estados Unidos al honorable señor Michels.

Yo pediría que este Mensaje fuera eximido del trámite de Comisión y en seguida, dedicara el Honorable Senado el último cuarto de hora de la Primera Hora, para acordar esta designación.

Formulo indicación en tal sentido.

El señor **Walker**. — ¿No podría tratarse al final de la Segunda Hora?

El señor **Figueroa Anguita**. — Yo ampliaría la indicación de mi honorable cole-

ga, señor Presidente, para que se considerara también el Mensaje que designa Embajador Especial en México al señor Alamos Barros. Este Mensaje está informado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación del honorable señor Concha don Luis, ampliada en la forma que ha expresado el honorable señor Figueroa Anguita.  
Acordado.

#### LIBERACION DE DERECHOS DE ADUANA AL CEMENTO EXTRANJERO. — PREFERENCIA.

El señor **Martínez Montt**. — El honorable señor Lira Infante me ha cedido un momento, señor Presidente, para formular una indicación.

Está en la Comisión de Hacienda un proyecto, ya despachado por la Honorable Cámara de Diputados, relativo a liberar de derechos de internación al cemento por el plazo de un año.

Pido que este proyecto sea tratado mañana, señor Presidente, en el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho, porque se está produciendo una situación grave en la zona devastada.

La fábrica de cemento no ha dado cumplimiento a todos sus compromisos de entrega de cemento y, momentáneamente, se ha producido en aquella zona, la paralización casi absoluta de las construcciones por este motivo.

Como la situación es grave, la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, acordó traer del extranjero una partida de cemento para llenar esta deficiencia. Por eso, pediría que a este proyecto se le diera el primer lugar entre los asuntos de Fácil Despacho que se traten mañana, evitando así mayores tropiezos en esta situación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — No ha sido informado el proyecto a que Su Señoría se refiere.

El señor **Martínez Montt**. — Mi indicación sería para eximirlo del trámite de Comisión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En primer lugar habría que resolver sobre su exención del trámite de Comisión.

El señor **Urrutia**. — Hace algunos días yo pedí desde Chillán un carro de cemento y se me contestó que no había inconveniente en proporcionarlo para 3 o 4 días más tarde.

El señor **Martínez Montt**. — ¿Ya lo recibió?

El señor **Urrutia**. — No, pero prometieron enviarlo en unos días más, como he dicho.

El señor **Martínez Montt**. — No vale la pena entrar a discutir sobre el particular. He demostrado en el Honorable Senado que la Compañía de Cemento El Melón, no puede dar cumplimiento a sus compromisos. Se le pide cemento y la entrega la hace 30, 40 o 50 días más tarde, en circunstancias que obliga al comprador a pagar anticipadamente la mercadería. El proyecto a que me refiero tiende solamente a liberar al cemento de derechos de internación por un año, mientras se normaliza la situación de la única fábrica de este artículo que hay en el país.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Lira Infante.

El señor **Durán**. — Si me permite, Su Señoría, con la venia del señor Presidente, desearía formular una indicación.

El señor **Lira Infante**. — No tengo inconveniente.

### EXPROPIACION DE TERRENOS EN MACHALI

El señor **Durán**. — Deseo rogar al señor Presidente, que solicite el asentimiento unánime de la Sala para eximir del trámite de Comisión un proyecto relacionado con la expropiación y declaración de utilidad pública de unos terrenos situados en la Comuna de Machalí. Este negocio está actualmente en la Comisión de Gobierno.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hubiese oposición, se eximirá este proyecto del trámite de la Comisión y quedaría anunciado para la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana.

El señor **Silva Cortés**. — La Comisión estudió este negocio, y se redactó un pro-

yecto de informe que está en estudio particular por parte de algunos de sus miembros.

El señor **Durán**. — Este proyecto fué despachado por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Silva Cortés**. — En este asunto hay cuestiones de Derecho Civil y Administrativo que son de importancia; yo hice un estudio que aborda estas cuestiones, y está en poder de algunos de los miembros de la Comisión para su examen.

El señor **Durán**. — Ante las informaciones que nos ha dado el honorable señor Silva Cortés, sólo me cabe declarar que aguardo con mucho agrado el informe de la Comisión.

El señor **Silva Cortés**. — El estudio que hice al respecto lo he puesto a disposición de mis colegas de la Comisión.

El señor **Figueroa Anguita**. — Entiendo que la Comisión desea, antes de evacuar su informe, oír al honorable señor Durán.

El señor **Durán**. — En tal caso no tengo inconveniente para que se considere este asunto en la sesión del martes de la semana próxima.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Lira Infante.

### DECLARACIONES DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El señor **Lira Infante**. — Habría deseado respetar su derecho al honorable señor Silva Cortés, que está inscrito para hablar en la Hora de Incidentes, pero ya que Su Señoría me lo ha cedido, usaré de la palabra.

Con insistencia rayana en la majadería, los hombres del actual Gobierno aprovechan toda oportunidad para atacar en actos públicos a la oposición, calificándola de obstructora a todo trance.

No han hallado otro medio de explicar ante el país el fracaso de su gestión gubernativa: el fracaso de la política del Frente Popular.

Es precisamente lo que ocurrió en Osor-

no, con motivo de la XX Exposición Ganadera e Industrial que acaba de celebrarse en esa metrópoli sureña.

Invitado por el señor presidente de la SAGO, don Max Nusser, fui a visitarla y pude comprobar, como en años anteriores, el enorme progreso industrial y, especialmente agrícola, de esa zona, una de las más fértiles y hermosas de Chile.

Nada me habría sido más grato que asistir a los diversos actos que consultaba el programa; pero no lo hice porque temí que los discursos de los representantes del Gobierno contuvieran alusiones mortificantes o ataques injustos para los que formamos en la oposición, y pensé que era más prudente que me abstuviera de asistir, ya que no me sería posible hacer uso de la palabra, porque no sería ello oportuno, para levantar los cargos, formando polémicas que hubieran perturbado el ambiente de serenidad en que debían celebrarse las fiestas.

En estas circunstancias preferí seguir a Puerto Mont y regresar después a Santiago.

Aquí, desde esta tribuna, creo de mi deber refutar las inculpaciones dirigidas por S. E. el Presidente de la República y algunos de sus Ministros a los partidos derechistas en uno de sus discursos de Osorno.

Dijo S. E.: "El Gobierno no puede hacer una obra más intensa en favor del pueblo, debido a que no cuenta con los medios legales para hacerlo, como lo prueba el hecho de que en la actualidad hay en el Parlamento más de 20 proyectos que aguardan su rápido despacho".

**Como Presidente de la Comisión de Trabajo y de Previsión Social, debo declarar, para conocimiento del país, que no hay en ella pendiente ningún proyecto del Ejecutivo que se refiera a mejorar la situación del pueblo ni a resolver ningún problema.** El trabajo de la Comisión está al día. En la Tabla del Honorable Senado tampoco figura ninguno, porque ninguno ha llegado a la Secretaría.

Si algún proyecto hubiera llegado que se refiera al bienestar del pueblo, habría debido ser enviado a esa Comisión. Repito:

no ha llegado ninguno ni a la Comisión ni al Honorable Senado.

El único pendiente es uno de origen parlamentario. Aludo al que establece el arbitraje obligatorio en los conflictos del Trabajo, nacido en una moción que presentamos en septiembre último el señor Matías Silva y yo. Dicho proyecto está en estudio.

Por su parte, el Comité Liberal de la Cámara declaró en un remitido que publicó ayer la prensa: "No sabemos a qué 20 proyectos de interés popular se ha querido referir S. E. Desearíamos conocerlos".

"El proyecto sobre sindicalización campesina, que tanto nos ha preocupado, no pudo ser despachado por la Comisión respectiva por la oposición de un Diputado comunista. Al día siguiente S. E. le retiró la urgencia".

El cargo de obstrucción es, pues, injusto.

Actualmente el Senado se ocupa en el despacho del proyecto que mejora los sueldos del personal de los servicios de Sanidad, y si ha demorado algunos días su aprobación, que va muy avanzada, es porque ha sido necesario buscar un nuevo financiamiento al gasto que origina el pago de los aumentos desde el 1.º de enero del año en curso. Aunque parezca increíble, el financiamiento que consulta el proyecto consiste en la mayor entrada que pueda producir un proyecto de ley que pende de la consideración de la Honorable Cámara de Diputados.

Con razón, el señor Ministro de Agricultura dijo en su discurso de Osorno: "que el país necesita **menos odio y más patriotismo**. Hay que eliminar, agregó, los excesos egoístas que engendra la política mezquina".

**Menos odio** de parte de los gobernantes para juzgar los actos de la oposición, que es levantada y constructiva.

**Más patriotismo** para reconocer la valiosa cooperación que presta a la labor gubernativa, fiscalizando, como es su deber, sus actos y despachando las leyes que la marcha del país reclama.

Por mi parte, no abrigo odios para el

actual Gobierno, ni me falta patriotismo para cumplir mis deberes de ciudadano y de representante del pueblo.

El Excmo. Sr. Aguirre Cerda expresó en otro de sus discursos de Osorno que era necesario "que las provincias conquisten a Santiago no en forma material, sino espiritualmente, para insuflarle propósitos de colaboración al Gobierno, y que Osorno debiera encabezar esta cruzada de las provincias".

Yo, tomando pie de esta aspiración de S. E., hago votos a mi vez por que el Gobierno recoja las lecciones que Osorno le diera por intermedio del presidente de la SAGO, don Max Nusser, a quien S. E. calificó con razón "como hombre de gran espíritu público e incansable trabajador en favor de la agricultura".

Dijo el señor Nusser, refiriéndose al Comisariato General de Subsistencias y Precios: "Es sensible que este organismo no haya comprendido lo grande de su misión, y haya pretendido resolver con criterio unilateral, los problemas complejos de la producción, distribución y consumo, en que un estrecho encañamiento de consecuencias no permite el fraccionamiento y consideración independiente de cada uno de sus aspectos".

**"Las consecuencias de estos errores han sido fatales para la agricultura,** porque han provocado una disminución de la producción en todos aquellos rubros en que le ha cabido intervención, y han sido desastrosas para el pueblo consumidor, porque ha encarecido los precios de los artículos de primera necesidad en todos los casos en que pretendió controlarlos".

"El normal desenvolvimiento de la agricultura, precisa, como tal vez ninguna otra actividad productora, de la perfecta armonía entre el capital y el trabajo, y la estrecha colaboración del obrero con su patrón. Por tal motivo, no podemos cerrar los ojos ante la evidencia de los peligros que entraña el traslado a los campos de la prédica de agitación social. El carácter de la explotación agraria tiene una fisonomía del todo distinta a la industrial, porque en una, el generador de la producción lo representa la tierra y en la otra la constitu-

ye la maquinaria. La acción del hombre sobre estos elementos no admite comparaciones, pues en un caso se labora sobre la mecánica y en el otro sobre la naturaleza. Por eso, la paralización del trabajo industrial es recuperable con sólo acelerar el ritmo de funcionamiento de la máquina, mientras la paralización agraria es destructiva, porque el tiempo y el clima no vuelven atrás".

"Esto no pasa desapercibido a los agitadores profesionales, y de ahí que acariquen con tanta vehemencia la idea de hacer del campesinado el núcleo más fuerte de la acción revolucionaria que pretende destruir el régimen actual, porque saben muy bien que no le sería posible a ningún Gobierno subsistir con una agricultura paralizada. Por lo demás, ha sido siempre preocupación especial de la Sociedad Agrícola y Ganadera auspiciar entre los agricultores de la Zona Austral el mejoramiento económico y cultural de los obreros campesinos, y cúmplenos reiterar en esta oportunidad, una vez más, este llamado, que permitirá llevar a las labores del campo la concordia y la armonía tan necesarias para el normal desarrollo de sus actividades".

"Debemos sí manifestar que el mejoramiento económico del trabajador, tiene que tener por aliado insustituible un régimen monetario estable, pues sus fluctuaciones modifican el costo de las subsistencias y alteran por ende el standard de vida. Por otra parte, no es efectivo, contra lo que generalmente se cree, que la desvalorización de la moneda beneficia al agricultor, aunque si bien suele favorecer momentáneamente al deudor, la nivelación consecutiva de los precios le prueba lo engañoso que resulta este recurso para equilibrar sus finanzas. Menos aun se podría sostener una teoría semejante, dentro de una política de fijación de precios a los productos de la tierra, pues el carácter variable que adquiriría su costo de producción, no podría avenirse con el rígido de su precio de venta. Por eso, somos de opinión que el circulante monetario debe ser una medida estable de valor, que no guarde otra relación de cantidad si no es la que regule el volumen de la producción utilizable".

“Otro punto que también nos preocupa, es el que se refiere a la enseñanza rural para la preparación profesional del campesinado. Actualmente la escuela realiza su labor dentro de los antiguos moldes, sin otra divisa que sacar al hombre del analfabetismo. Con respecto a este sistema es indispensable reaccionar, pues la vida moderna exige mayores aptitudes profesionales en el individuo, la formación más sólida del espíritu cívico del ciudadano, con miras dignificadoras hacia el trabajo creador, y la formación de una conciencia moral, que acaete los principios de orden y jerarquía social y de respeto a la disciplina y capacidad personal, y en que debe primar la realización de un deber sobre el ejercicio de un derecho”.

He reproducido íntegramente, señor presidente, estos acápites del discurso del prestigioso presidente de la *Sago*, porque las consideraciones que ellos contienen confirman plenamente cuanto hemos sostenido en repetidas ocasiones acerca de la obra perjudicial del Comisariato de Subsistencias, del mal que se ha hecho con la agitación en los campos, que ha perturbado tan gravemente las labores agrícolas y sobre la necesidad de mantener fijo, sin nuevos abatimientos, el valor de la moneda.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor **Silva Cortés**.

### EFFECTOS RETROACTIVOS DE ALGUNAS LEYES

El señor **Silva Cortés**. — En los dos últimos años del actual período legislativo, en la formación de las leyes se ha alterado, contra mis votos y los de otros congresales, uno de esos principios superiores del derecho público que, a mi juicio, deben obligar a su inexorable cumplimiento. Con lealtad y sinceridad declaro que se ha obrado por causales que yo respeto y en virtud de hechos y circunstancias que, a juicio de esos congresales, justificaban tal procedimiento; y también respeto esas opiniones; pero creo hacer buena obra de interés nacional al decir hoy algo sobre la misma materia. Me refiero a los casos de gastos del Estado y de establecimiento de nuevos impuestos o contribuciones, con **efectos retroactivos**.

En general, en los actos de la vida individual y colectiva de los **hombres y de las** sociedades se obra para el porvenir, es decir para después; y no para el pasado.

En la obra de la Legislación es difícil obrar para el presente, porque la ley debe darse a conocer al pueblo en plazo breve; y se debe obrar sólo para el futuro. La ley, como regla general, no debe tener jamás efecto retroactivo.

Los grandes juristas, sean legisladores, tratadistas, profesores o publicistas, siempre han considerado este precepto como uno de los llamados principios “**tutelares**” en la acción de legislar y gobernar.

Estos principios amparan, protegen y defienden.

Amparan al pueblo gobernado que obedece a la autoridad y cumple las leyes, procurando que no se disponga lo que no pueda razonablemente hacerse. Defienden los derechos de las personas contra los abusos del Poder. Protegen al que está sometido a las órdenes y disposiciones de los que tienen la alta misión de declarar el Derecho.

Toda persona culta e ilustrada sabe que este precepto contrario al efecto retroactivo ha existido siempre, desde la remota antigüedad de las legislaciones primitivas hasta hoy, en todos los tiempos de la civilización.

En Chile, naturalmente, ha existido y existe; pero desgraciadamente no se ha respetado mucho en el tiempo del actual período legislativo.

Se han dictado leyes de sueldos, de aumentos y nuevos gastos con efectos retroactivos; y, lo que es aún mucho más grave, se han establecido contribuciones o impuestos con efectos retroactivos, sobre bienes, actos, ganancias o situaciones del pasado. Sería y habría sido preferible decretar pagos, prestaciones o impuestos futuros mayores o más cuantiosos, **gratificaciones o exacciones** u otras cosas parecidas, no sobre lo que ya pasó sino sobre lo que ha de venir.

Yo no puedo dudar de un hecho real e indiscutible. Todos en Chile lamentan lo hecho y habrían preferido otra forma de legislar. Aun para los que han de recibir o pagar, mejor habría sido no establecer el precedente.

En 1924, un Gobierno de hábiles juristas de honestidad ejemplar dictó unos pocos decretos-leyes. Otros que les quitaron el poder aumentaron su número en cien o más, y otros en algunos miles de los famosos decretos-leyes. Deseo que no acontezca lo mismo con los efectos retroactivos.

Las Constituciones de 1833 y de 1925, el Código Civil y la Ley de Efectos Retroactivos del año 1861, nos han dado muy buenas reglas sobre estas materias. Tratemos de respetarlas ahora.

Para los actos y negocios de los particulares y en general para la vida civil y económica de la nación, esos preceptos son esenciales. Si por singular favor de la Providencia Divina, en este tiempo de tan grandes perturbaciones en el mundo, conservamos la vida independiente de una república democrática y jurídica, conservemos intacta la doctrina y la práctica que son factores indispensables para el progreso y el orden social.

#### **SOLICITUDES PARTICULARES.— REFERENCIA**

El señor **Secretario**. — El honorable señor Urrutia formula indicación para que, al final del Orden del Día de la sesión matinal de mañana miércoles, se destinen 40 minutos para el despacho de solicitudes particulares.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la indicación.

El señor **Azócar**. — En sesiones pasadas se formuló igual indicación a la hecha por el honorable señor Urrutia; no voy a oponerme a su aprobación, pero creo conveniente manifestar que en la misma sesión solicité del señor Presidente tuviera a bien realizar una gestión ante la Cámara de Diputados a fin de que despachara las solicitudes particulares que el Honorable Senado ha despachado oportunamente.

No se avanza nada con que esta Corporación despache las solicitudes particulares que tiene pendientes, en circunstancias que la otra Cámara hace un año que no ha aprobado ninguna.

El señor **Lira Infante**. — Peor que eso: en días pasados se hizo indicación en la Cá-

mara para celebrar una sesión secreta destinada al despacho de solicitudes particulares, y hubo oposición. De manera que ni siquiera se dedica tiempo a estos asuntos.

El señor **Azócar**. — Es inútil, en consecuencia, que sigamos despachando solicitudes particulares, si quedan todas allá.

El señor **Errázuriz**. — Tiene toda la razón Su Señoría.

El señor **Azócar**. — Rogaría, por lo tanto, al señor Presidente que hiciera la gestión a que me refiero.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Renovaré la gestión.

El señor **Maza**. — No me parece que sea procedente. En estas materias cada una de las ramas del Congreso procede como le parece, y se comprende que en la otra Cámara habrá parlamentarios que deben estar interesados en el despacho de las solicitudes de gracia.

El señor **Azócar**. — Yo no pido al señor Presidente que haga una gestión oficial, sino que ejerza su influencia personal, que es muy valiosa en esta Cámara y en la otra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, daré por aprobada la indicación del señor Urrutia para destinar cuarenta minutos del Orden del Día de la sesión matinal de mañana a solicitudes particulares.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — Los honorables señores Senadores Durán y Maza formulan indicación para dar el primer lugar en la Tabla del Orden del Día, a contar desde la sesión de hoy, a las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados en el proyecto sobre huertos obreros y familiares.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobada esta indicación, quedaría postergada la discusión del proyecto que aumenta los sueldos de los empleados de los servicios de Sanidad.

El señor **Durán**. — Esta indicación no pospondría sino por muy breves minutos, señor Presidente, la discusión del proyecto que está en el primer lugar de la Tabla.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

## NOMBRAMIENTOS DIPLOMATICOS. — PREFERENCIA

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Concha, don Luis Ambrosio, para eximir del trámite de Comisión el Mensaje en que se solicita el acuerdo del Senado para nombrar al señor Michels Embajador en Estados Unidos de América y para destinar el último cuarto de hora del Orden del Día de esta sesión a tratar de dicho Mensaje.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

Igualmente, daría por aprobada la indicación del señor Figueroa, relativa al nombramiento del señor Alamos en misión especial a México.

Aprobada.

El señor **Maza**. — ¿Los dos Mensajes se tratarían dentro del mismo cuarto de hora?

El señor **Secretario**. — Sí, señor Senador.

El señor **Valenzuela**. — Entiendo que en el Mensaje relativo al señor Alamos están incluidos también el del Embajador señor Hidalgo y el del General señor Berguño.

El señor **Maza**. — Entonces el acuerdo es para eximir del trámite de Comisión el Mensaje relativo al señor Michels, y para, una vez eximido, destinar el último cuarto de hora a los dos Mensajes: el relativo a designar Embajador en Estados Unidos y el referente a la Embajada Extraordinaria a México.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Exactamente, honorable Senador.

## LIBERACION DE DERECHOS DE ADUANA AL CEMENTO EXTRANJERO.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Martínez Montt, para que se exima del trámite de comisión y se anuncie para la Tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se libera del pago de derecho de internación a una partida de cemento.

El señor **Gumucio**. — ¿Para qué es este cemento?

El señor **Martínez Montt**. — Para la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

## INTEGRO DE COMISIONES

El señor **Secretario**. — El honorable señor Méndez hace renuncia del cargo de miembro de la Comisión de Higiene y Salubridad.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, daré por aprobada esta renuncia.

Aprobada.

En reemplazo del honorable señor Méndez, propongo al honorable señor Lira Infante.

Acordado.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Michels hace renuncia del cargo de miembro de la Comisión de Hacienda.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, daré por aprobada esta renuncia.

Aprobada.

En reemplazo del honorable señor Michels propongo, de acuerdo con el Comité Radical, al honorable señor Guzmán.

Acordado.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Michels hace renuncia del cargo de miembro de la Comisión Mixta de Presupuestos.

El honorable señor Figueroa Anguita había solicitado la designación del honorable señor Ortega en reemplazo del honorable señor Michels en la Comisión de Hacienda.

El señor **Figueroa Anguita**. — Así lo pedí por una razón muy sencilla:

El honorable señor Michels es miembro de la Comisión Mixta de Presupuestos en su calidad de miembro de la Comisión de Hacienda. Al renunciar el honorable señor Michels a este último cargo, el Comité Radical debe designar un tercer miembro para la Comisión Mixta de Presupuestos.

El señor **Secretario**. — Pero el señor Michels acaba de ser reemplazado en la Comisión de Hacienda por el honorable señor Guzmán.

El señor **Figuroa Anguita**. — Pero el honorable señor Guzmán es también miembro de la Comisión Mixta de Presupuestos.

El señor **Guzmán**. — Yo renuncio al cargo, para salvar la dificultad.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hubiere inconveniente, quedaría designado el honorable señor Ortega.

El señor **Figuroa Anguita**. — De ese modo quedan los tres Senadores de la representación radical.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — También habría la solución de que se designara al honorable señor Ortega como miembro de la Comisión Mixta.

El señor **Figuroa Anguita**. — Eso es lo que propongo, honorable Senador.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Entendí que se le nombraría como miembro de la Comisión de Hacienda, puesto para el cual está designado el honorable señor Guzmán.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda, en consecuencia, designado el honorable señor Ortega como integrante de la Comisión Mixta.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 5.23 P. M.

## SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 6.12 P. M.

### OBSERVACIONES DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA SOBRE PAGO DE SUBVENCIONES FISCALES.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la sesión.

Corresponde tratar las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto por el cual se modifica el actual régimen de pago de subvenciones con fondos fiscales a las personas e instituciones a cuyo favor las establece la ley anual de Presupuestos.

El señor **Secretario**. — “Santiago, 22 de octubre de 1940.—Por oficio N.º 546, de 23 de septiembre del año en curso, V. E. ha tenido a bien comunicarme que el Congreso Nacional dió su aprobación al proyecto de ley que en esa nota se transcribe, y por medio del cual modifica el actual régimen de pago de subvenciones con fondos

fiscales a las personas e instituciones a cuyo favor las establece la ley anual de Presupuestos.

Había sido hasta hoy una norma invariable de interpretación la de que las subvenciones contenidas en la ley de Presupuestos sólo importaban una autorización del gasto respectivo, el que anualmente quedaba sujeto al criterio del Ejecutivo acerca de la necesidad del pago correspondiente. La razón era muy simple, ya que sólo los organismos administrativos están en condiciones de verificar si en realidad un gasto autorizado por la ley, corresponde o no a una necesidad efectiva.

Por otra parte, semejante criterio estaba en perfecta concordancia con el concepto doctrinario de la ley de Presupuestos, la cual, según la ciencia administrativa, es, en la parte que se refiere a las salidas, una mera autorización de gastos que el Ejecutivo puede o no realizar, de acuerdo con la superior necesidad de mantener el equilibrio en las finanzas y de resguardar la buena distribución de los fondos del Estado.

Sin embargo, el Congreso Nacional ha deseado innovar en esta materia, sin duda para facilitar la percepción de las subvenciones acordadas por la ley anual, y el Gobierno, aun cuando participa del criterio que acaba de dejarse establecido, acepta esa innovación en la parte que dispone la forma de pago de las subvenciones anuales, o sea, que ellas se cancelen del mismo modo que los gastos fijos.

Pero al mismo tiempo, el Ejecutivo se ve en la imperiosa obligación de observar el artículo 4.º del proyecto que se le ha transcrito, porque él importa una alteración fundamental de los métodos de formación del presupuesto nacional, y es contrario a las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuestos.

Según ese Estatuto Orgánico, los gastos fijos están constituidos por los sueldos y sobresueldos fijos de la Administración y por la Dieta Parlamentaria, o sea, por aquellos desembolsos destinados a remunerar al personal de los servicios permanentes del Estado, creados por la Carta Fundamental o por las leyes de carácter tam-

bién permanente, que han establecido los servicios públicos. Todos los demás gastos son variables.

En cambio, el artículo 4.º del proyecto de ley que se analiza, da el carácter de gastos fijos a las subvenciones consultadas en la ley de Presupuestos del presente año, con excepción de las que han sido consultadas por una sola vez.

Transforma así las subvenciones en un nuevo rubro de los gastos fijos que no figura en la Ley Orgánica de Presupuestos, gastos que en su mayor parte inciden en necesidades tan variables y de tanta alterativa como son las necesidades de los organismos particulares que atienden a fines de educación, salubridad, etc., en la República.

El Ejecutivo comprende perfectamente que el Congreso Nacional haya querido dar un carácter de obligatoriedad a las subvenciones en la ley de Presupuestos, pero no cree conveniente ni concordante con el fin perseguido, el alterar la constitución misma del Presupuesto, al dar el carácter de gastos fijos a las subvenciones del año actual, puesto que, por una parte, hay sin duda muchos otros establecimientos análogos que con gran justicia pudieran ser subvencionados, y cuyo auxilio será en adelante muy difícil si se mantienen otros que no son tan indispensables; y por otra, hay una cantidad de gastos más o menos permanentes que obedecen a necesidades casi invariables de la Administración, y que, sin embargo, no figuran en gastos fijos, sino en variables, en obediencia al concepto doctrinario que preside la división de los gastos públicos en fijos y variables, de acuerdo con la Ley Orgánica respectiva.

Corresponde al Congreso Nacional, en uso de su autoridad soberana, determinar año a año, al discutir la ley de los gastos, cuáles subvenciones han de mantenerse, cuáles modificarse y cuáles desaparecer.

La mantención del artículo 4.º del Proyecto de Ley en estudio, hará imposible el ejercicio de esa facultad legislativa, a menos que se derogue el actual Proyecto de Ley, lo que vendría a perjudicar la propia intención que los actuales legisladores han tenido, de hacer obligatorio el pago de las

subvenciones vigentes en cada anualidad.

En mérito de todas estas consideraciones, el Ejecutivo observa el artículo 4.º del Proyecto de Ley comunicado en Oficio número 546 del Honorable Senado, y ruega a V. E. se sirva proponer al Honorable Congreso el siguiente Proyecto de Ley:

“Suprímese el artículo 4.º del Proyecto de Ley sobre subvenciones, comunicado al Ejecutivo por Oficio número 546 del Honorable Senado, de 23 de septiembre de 1940”.

Dios guarde a V. E.— **P. Aguirre Cerda.**  
—**Juan Antonio Iribarren.**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión las observaciones del Presidente de la República.

El señor **Silva Cortés**. — El Senado y la Cámara de Diputados, por importante mayoría, con votos de todos los Partidos, aprobaron este proyecto de ley para dar estabilidad a esas subvenciones de dineros del Estado que tienen fines u objetos de educación, Salubridad, Fomento y Asistencia Social.

El mismo señor Presidente de la República, aceptó tres de los cuatro artículos del proyecto de ley; e hizo observaciones sobre el artículo cuarto. El veto constitucional se refiere, pues, a una parte de la proposición de ley aceptada por el Congreso Nacional.

Como ciudadano y como Senador, agradezco al Presidente de la República la aceptación de la parte de la ley que no ha sido observada. Con esta actitud el Jefe del Estado ha coadyuvado en armonía y buena inteligencia con el Parlamento a un propósito superior de bien público, de iniciativa de un miembro del Congreso Nacional.

El veto pudo ser más amplio y producir un factos desfavorable para la tramitación de la ley; y no lo fué.

Pero yo debo continuar la obra iniciada, hasta el fin natural de la misma, porque se trata de subvenciones que son la mejor obra de un Gobierno en favor de niños, de pobres, de enfermos y desvalidos; de instituciones que en grado eminente auxilian a los que sufren y dañ educación, vestidos, alimentos, remedios y muchos otros beneficios a los que necesitan ser asistidos. Así se

alienta y estimula a los generosos que en lo espiritual, en lo moral y en lo material, con amor al prójimo, atenúan males y proveen de recursos a centenares de miles de pobres y de asistidos.

El artículo cuarto objetado, da permanencia o estabilidad a subvenciones autorizadas por leyes y por Presupuestos de la Nación que actualmente no tienen esa firmeza o seguridad que les es indispensable; y, a la vez, complementa el propósito del legislador, manifestado en los tres artículos anteriores. Si el Ejecutivo, haciendo muy buena obra de bien público, acepta esos tres artículos, yo creo que se hace también excelente obra, aceptando el cuarto.

Pido al Honorable Senado que insista por los dos tercios constitucionales en esa disposición; y quiero tener la esperanza de que el Excmo. señor Presidente de la República promulgue luego esta ley tan importante para el bienestar moral y material del pueblo.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Estay**. — ¿Qué dice el artículo 4.º?

El señor **Secretario**. — Lo siguiente, señor Senador:

“Artículo 4.º Concédense en forma permanente las subvenciones consultadas en la Ley de Presupuestos del presente año, con fines y objetos de Educación, de Salubridad, de Fomento y Extensión Cultural y de Asistencia Social, con excepción de las que han sido consultadas por una sola vez”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Corresponde votar si el Senado insiste o no en el artículo 4.º, que ha sido observado por el Presidente de la República.

Si no se pide votación, se declarará que el Honorable Senado insiste.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Que se vote, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación si el Honorable Senado insiste o no en la aprobación del artículo 4.º, observado por el Presidente de la República.

—Recogida la votación, dió el siguiente

resultado: 18 por la afirmativa y 9 por la negativa. No votaron cuatro señores Senadores por estar pareados.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El Honorable Senado insiste en la aprobación del artículo 4.º y, por consiguiente, quedan desechadas las observaciones del Presidente de la República.

## HUERTOS OBREROS Y FAMILIARES

El señor **Secretario**. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Honorable Senado, por el cual se crean los Huertos Obreros y Familiares, con las siguientes modificaciones:

### Artículo 1.º

Se ha reemplazado la expresión “un 30 por ciento”, por esta otra: “hasta un 20 por ciento”; se ha suprimido la frase: “de jardines obreros y jardines familiares”, reemplazándose la coma (,) que figura a continuación “de huertos familiares”, por un punto y coma (;).

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se encuentra repartido a los señores Senadores el Boletín que contiene las modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

El señor **Maza**. — Las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en este artículo son de dos órdenes distintos: la primera se refiere al cambio de la frase “un 30 por ciento”, por “hasta un 20 por ciento”.

El señor **Azócar**. — ¿30 por ciento de qué?

El señor **Maza**. — El artículo 1.º del proyecto decía:

“Artículo 1.º El Consejo Superior de la Caja de la Habitación Popular, destinará anualmente, de los fondos de que disponga, un 30 por ciento a la formación de huertos obreros y de huertos familiares, de jardines obreros y jardines familiares; y un 5 por ciento al desarrollo y fomento de las industrias caseras, especialmente de las agropecuarias.

De modo que de los fondos de que dispone la Caja de la Habitación, un 30 por

ciento debería destinarse a la construcción de huertos y jardines.

La Cámara de Diputados ha cambiado la expresión "un 30 por ciento", por "hasta un 20 por ciento". Yo pido al Honorable Senado que deseche esta modificación de la Honorable Cámara, por las razones siguientes:

La actual ley de la Caja de la Habitación Popular consulta una disposición que dice que se destinará a huertos obreros hasta una determinada cantidad. Con esto, el Consejo de la Caja de la Habitación queda facultado para no destinar más a ese objeto, puesto que la ley no le fija ninguna cantidad ni porcentaje obligatorio. En la práctica eso es lo que ha ocurrido, y no se ha hecho ningún huerto ni jardín obreros.

Si volvemos a consignar en la ley la palabra "hasta", quedaremos en la misma situación, y el Consejo de la Caja de la Habitación nunca se preocupará de estos jardines y huertos.

La segunda modificación introducida por la Cámara de Diputados en este mismo inciso consiste en suprimir las expresiones "Jardín Obrero" y "Jardín Familiar". El Senado aprobó las siguientes ideas al respecto: por una parte, habría jardines obreros y jardines familiares, estos últimos más extensos que aquéllos; y, por otra, huertos obreros o familiares, más extensos y destinados a personas más pudientes.

Los jardines podrán estar en los radios urbanos, en tanto que los huertos, sólo en el radio suburbano.

La Cámara de Diputados ha suprimido los jardines obreros y familiares y dejado solamente los huertos obreros y familiares, si bien reducidos a menor extensión y permitiendo su ubicación en los radios urbanos y suburbanos.

En consecuencia, se trata de una modificación fundamental del espíritu de la ley, por lo que me permito proponer al Senado que también deseche esta segunda modificación de la Cámara de Diputados.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por desechada la modificación.

Acordado.

En discusión las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el artículo 2.º

El señor **Secretario**.— Artículo 2.º

Se ha suprimido el inciso primero de este artículo.

En el inciso segundo, se han reemplazado las expresiones "jardín obrero" y "jardín familiar", por estas otras: "huerto obrero" y "huerto familiar".

Se ha intercalado la frase: "o en sus inmediaciones", entre las palabras: "medio urbano" y "que disponga de un terreno.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Maza**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Las dos primeras modificaciones de la Cámara de Diputados se refieren a la misma materia sobre que el Honorable Senado acaba de pronunciarse, es decir, a la distinción entre jardines y huertos obreros. Por consiguiente, el Senado también debe desechar estas dos primeras modificaciones.

La tercera, a mi juicio, debe ser aceptada, pues, además de establecer que los jardines puedan estar en el radio urbano, dice: "o en sus inmediaciones". Así es que yo pediría, respecto a las primeras modificaciones, que se desecharan, y respecto a la última, que se aprobara, porque concede facultad para poder extender los jardines obreros.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se desecharán las dos primeras modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados y se aceptará la última.

Acordado.

El señor **Secretario**.— El artículo 3.º ha sido substituído por el siguiente:

"Artículo 3.º La inversión de los préstamos acordados por la Caja para los huertos obreros y familiares se hará por la institución o bajo su control inmediato, y su monto total se empleará en la adquisición

del terreno, en los cierros, en la construcción de la vivienda y demás dependencias necesarias para las industrias que se deseen implantar”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Maza**.— Aquí también el alcance de la modificación de la Cámara es doble: primero, reduce las inversiones a sólo los huertos obreros y familiares, y, en seguida, algo más importante —puesto que en la primero ya se pronunció el Senado—: lo relativo a la inversión que se dará a los préstamos.

Según lo que aprobó el Senado, a indicación del señor Durán, los fondos que la Caja iba a destinar a esta clase de jardines y huertos, debían destinarse, además del objeto a que los destina la Cámara de Diputados en sus modificaciones, a la urbanización de los terrenos destinados a jardines o huertos obreros.

También pediría, en consecuencia, que se desechara esta modificación, si el señor Durán no ha cambiado de opinión.

El señor **Durán**.— No he cambiado de opinión: me parece mejor la forma que aprobó el Senado.

El señor **Laferte**.— En sus dos incisos.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se declarará que el Senado desecha la modificación introducida por la Cámara de Diputados.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Artículo 4.º.

En el inciso primero, se ha reemplazado la expresión “amortización”, por “amortizaciones”.

Los incisos segundo y tercero, han sido suprimidos.

Como incisos 2.º y 3.º, de este artículo, se han consultado los incisos 1.º y 3.º del artículo 5.º, respectivamente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Maza**.— La primera modificación es para mejorar la redacción; de ma-

nera que, a mi juicio, debería ser aprobada. Respecto de la segunda modificación, que consiste en suprimir los incisos 2.º y 3.º, voy a pedir al Honorable Senado que acepte esta modificación de la Honorable Cámara de Diputados, porque en estos incisos se consultaba una amortización especial para esta clase de préstamos, y en la Cámara de Diputados se hizo presente, a mi juicio con justicia, que debía dejarse este interés y amortización en las mismas condiciones de las demás operaciones de la Caja de Habitación Popular.

Suprimidos estos incisos por la Cámara de Diputados, regirían para estas operaciones las mismas disposiciones generales que rigen para los préstamos de la Caja de la Habitación Popular.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se darán por desechadas las modificaciones de la Cámara de Diputados en la parte final del artículo 4.º, y por aceptadas las anteriores.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Artículo 5.º.

Como se ha dicho, los incisos primero y tercero de este artículo han pasado a formar parte del artículo 4.º

El inciso segundo ha sido suprimido.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

El señor **Maza**.— La primera de estas modificaciones cae dentro de uno de los pronunciamientos que ya tomó el Senado.

En cuanto a la supresión del inciso segundo, el Senado había dicho: “Sin embargo, cuando circunstancias especiales lo aconsejen, el Consejo Superior de la Habitación Popular podrá eximir al interesado de esta exigencia”.

La exigencia consiste en poner un 5% como pie; y el Honorable Senado acordó que en circunstancias especiales, podría el Consejo acordar no exigir este pie.

Yo pido que el Senado deseché estas modificaciones hechas por la Cámara de Diputados.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezca la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, quedará acordado que el Honorable Senado desecha estas modificaciones de la Cámara de Diputados.

Acordado.

El señor **Secretario**.— El artículo 6.o ha pasado a ser artículo 5.o

En el inciso primero se ha eliminado la frase: "jardines obreros, jardines familiares".

El número 1.o de este artículo ha sido suprimido.

Se ha consultado, en cambio, el siguiente nuevo:

"1.o A los que tengan a su cargo una numerosa familia".

A continuación del punto y coma (;) que figura al final del número 2.o, se ha consultado la conjunción "y".

Se han suprimido los números 4.o y 5.o.

La parte inicial del inciso penúltimo, ha sido redactada en la siguiente forma: "Cada agrupación de personas que se acoja a los beneficios de la presente ley, deberá constituirse en Cooperativas... etc."

El inciso final ha sido suprimido.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

El señor **Maza**.— La Cámara de Diputados ha suprimido el número 1.o del artículo 6.o del proyecto aprobado por el Honorable Senado, que daba preferencia para la concesión de préstamos, a las cooperativas formadas con anterioridad a la promulgación de esta ley.

Me parece injusto el acuerdo adoptado por la otra Cámara, ya que hay numerosas personas, miles de personas, no sólo en Santiago sino también en provincias como Rancagua y otros puntos, que se han constituido en cooperativas para la formación de huertos obreros y familiares, y que han estado erogando mensualmente sus cuotas para tener el pie que exigiría la ley. Esta circunstancia me parece que abona el derecho de preferencia de que se trata.

En seguida, la Cámara de Diputados contempla en el número 1.o de este artículo a las personas que tengan a su cargo una familia numerosa, lo que está consultado en el

número 5.o del artículo aprobado por el Honorable Senado, en el cual figuran antes los solicitantes que comprueben conocer las industrias y cultivos que deseen emprender. Se estimó por el Senado que aquellos tenían mejor derecho; a continuación las personas que contaren, entre los miembros de su familia, con el personal necesario para la atención de las labores; luego figuran los que paguen la cuota mínima inicial al contado.

En realidad, señor Presidente, el orden establecido por el Honorable Senado parece más lógico y justo, especialmente porque da preferencia a las personas que han estado haciendo economías para poder acogerse a los beneficios de esta ley.

Por lo tanto, pido al Senado que deseche las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al artículo 6.o del proyecto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, daré por desechadas las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en este artículo.

Acordado.

En discusión las modificaciones al artículo 7.o.

El señor **Secretario**. — Artículo 7.o El monto máximo de los préstamos será: para las pequeñas industrias caserás, diez mil pesos; para los jardines obreros, cuarenta mil pesos; para los jardines familiares, sesenta mil pesos; para los huertos obreros, ochenta mil pesos; y para los huertos familiares, cien mil pesos.

Para dar cumplimiento inmediato a los fines de la presente ley, se autoriza al Consejo de la Caja de la Habitación Popular para contratar un préstamo en la Caja Nacional de Ahorros hasta por la suma de cincuenta millones de pesos; institución que podrá redescantar los documentos que correspondan a esta operación, en el Banco Central.

Las diferencias por intereses serán de cargo del Estado, de acuerdo con el procedimiento señalado en el inciso 4.o del artículo 3.o de la ley número 5.950.

Pasa a ser 6.o.

En el inciso primero se ha reemplazado la frase: "jardines obreros, cuarenta mil

pesos", por esta otra: "huertos obreros, cuarenta mil pesos".

Se ha eliminado la frase "para los jardines familiares, sesenta mil pesos; para los huertos obreros, ochenta mil pesos": y se ha rebajado a sesenta mil pesos la cantidad destinada a los huertos familiares.

Los incisos 2.º y 3.º, han sido suprimidos.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Maza**. — Las primeras modificaciones deben rechazarse como consecuencia de los acuerdos anteriores.

En cuanto a los incisos segundo y tercero, ellos fueron establecidos en virtud de una indicación del honorable señor Durán, según la cual el Consejo de la Caja de la Habitación Popular podría contratar préstamos con la Caja Nacional de Ahorros u otras instituciones hasta por cincuenta millones de pesos, los que serían redescontables en el Banco Central, y las diferencias de intereses serían de cargo del Estado.

En esto cedo la palabra al honorable señor Durán.

El señor **Durán**. — En realidad la supresión de estos incisos importa, lisa y llanamente, el desfinanciamiento de la ley, de acuerdo con las razones que se expresaron cuando la indicación correspondiente fué discutida en el Honorable Senado.

Yo solicito de la benevolencia de la Sala que deseche esta modificación de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por desechadas las modificaciones.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — No, señor Presidente: que se vote.

Y aún debería pedir votación nominal.

El señor **Durán**. — Recuerdo que en la ocasión anterior ya se opuso Su Señoría a esta disposición.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — No es posible que se siga encareciendo el costo de la vida en perjuicio del pueblo.

El señor **Durán**. — Mejorarán las condiciones de la vida, lejos de encarecer.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

Entiendo que en cuanto a las dos primeras modificaciones el honorable señor Maza recomienda aceptarlas.

El señor **Maza**. — Desecharlas, señor Presidente.

El señor **Ortega**. — Como consecuencia de acuerdos anteriores.

El señor **Maza**. — El Senado ya se pronunció sobre eso en artículos anteriores.

El señor **Ortega**. — Es consecuencia de los acuerdos anteriores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se darán por desechadas las modificaciones introducidas en el inciso 1.º del artículo 7.º.

Desechadas.

En votación la modificación para suprimir los incisos 2.º y 3.º.

El señor **Secretario**. — La modificación de la Honorable Cámara de Diputados consiste en suprimir estos incisos. El señor Presidente pone en votación si se acepta o no la modificación.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Pediría que se leyeran los incisos que se suprimirían.

El señor **Secretario**. — Los incisos 2.º y 3.º suprimidos por la Honorable Cámara de Diputados, dicen como sigue:

"Para dar cumplimiento inmediato a los fines de la presente ley, se autoriza al Consejo de la Caja de la Habitación Popular para contratar un préstamo en la Caja Nacional de Ahorros hasta por la suma de cincuenta millones de pesos; institución que podrá redescontar los documentos que correspondan a esta operación, en el Banco Central.

Las diferencias por intereses serán de cargo del Estado, de acuerdo con el procedimiento señalado en el inciso 4.º del artículo 3.º de la ley número 5,950.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

El señor **Concha** (don Luis A.). — ¿No podría suprimirse la votación?

El señor **Secretario**. — Está pedida la votación, honorable Senador.

—Durante la votación:

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Se ha

formado tal confusión que creo que la mayor parte de los señores Senadores han votado mal.

Yo, para emitir mi voto claramente, expreso que lo hago votando contra las emisiones de papel moneda.

El señor **Walker**. — Para eso hay que votar que sí.

—Practicada la votación dió el siguiente resultado: 16 votos por la negativa, 10 por la afirmativa, 3 abstenciones y 3 pareos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — De-sechada la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Gumucio**. — ¿Cuál fué la votación?

El señor **Secretario**. — 10 votos por la afirmativa, 16 por la negativa, 3 abstenciones y 3 pareos.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Otros 50 millones de pesos de emisión.

El señor **Figuroa Anguita**. — Llegó la hora, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda pendiente la discusión de este proyecto

### SESION SECRETA

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En conformidad al acuerdo del Senado, la Sala se va a constituir en sesión secreta.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 6.40 P. M.

—Se levantó la sesión a las 7.20 P. M.

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.

